

EXPEDIENTE CNMY26/CACVSA/30

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO CREATIVO DE LA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD DE OTOÑO 2026, PARA LA CORPORACIÓ AUDIOVISUAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA (CACVSA). EXPEDIENTE REFERENCIA CNMY26/CACVSA/30.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO CREATIVO DE LA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD DE OTOÑO 2026, PARA LA CORPORACIÓ AUDIOVISUAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA (CACVSA). EXPEDIENTE REFERENCIA CNMY26/CACVSA/30.

CUADRO RESUMEN

Denominación de la contratación:

SERVICIO DE DESARROLLO CREATIVO DE LA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD DE OTOÑO 2026, PARA LA CORPORACIÓ AUDIOVISUAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA (CACVSA). EXPEDIENTE REFERENCIA CNMY26/CACVSA/30.

Tipo de contrato: Servicios. No sujeto a regulación armonizada.

CPV 79341200 - Servicios de gestión publicitaria

79341400-0 - Servicios de campañas de publicidad

EXPEDIENTE: CNMY26/CACVSA/30

Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato:

El presupuesto base de la licitación: 60.000,00 €

Importe de IVA (21%): 12.600,00 €

Presupuesto licitación IVA incluido: 72.600,00 €

Valor estimado del Contrato: 60.000,00 €

Plazo de ejecución:

La duración general y máxima del contrato será de cuatro (4) meses desde su formalización o desde la fecha que se indique en el documento de formalización del Contrato, sin perjuicio de que, por la finalización de la campaña publicitaria de la nueva programación, dicho plazo pueda verse reducido.

Garantías:

a) Fianza provisional: No aplica.

b) Fianza definitiva: Se establece una fianza que corresponde al cinco (5%) por ciento del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición de la Corporació Audiovisual de la Comunitat Valenciana, S.A.

Revisión de precios: No aplica.

Forma de pago y Facturación:

La factura será emitida, conforme a lo establecido por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, una vez se expidan las certificaciones o documentos correspondientes que acrediten la prestación del servicio.

El pago del precio se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198 del LCSP y el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP).

Plazo de Garantía: Sin perjuicio de la garantía legal que pudiera corresponder, no se establece plazo de garantía adicional a la duración del contrato, por no considerarse necesario en razón a la naturaleza y características del contrato, al tratarse de un contrato de servicios cuya correcta ejecución puede determinarse en el mismo momento de su realización.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación ordinaria. Procedimiento abierto simplificado y forma de adjudicación oferta más ventajosa, con varios criterios de adjudicación: calidad-precio.

Plazo de presentación de las ofertas:

15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, al ser un contrato no sujeto a regulación armonizada. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. (Artículo 156.6 LCSP y DA 12 cómputo de plazos).

Apertura de ofertas:

Apertura **sobre 1:** El día indicado en el anuncio de licitación (la fecha es aproximada).

Apertura **sobre 2:** El día indicado en el anuncio de licitación (la fecha es aproximada).

Jurisdicción:

Jurisdicción contencioso-administrativa y jurisdicción civil.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO CREATIVO DE LA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD DE OTOÑO 2026, PARA LA CORPORACIÓ AUDIOVISUAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA (CACVSA). EXPEDIENTE REFERENCIA CNMY26/CACVSA/30.

I DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del contrato y lugar de prestación del servicio
2. Órgano de contratación y otros órganos administrativos. Efectos y prerrogativas.
3. Régimen jurídico
4. Aptitud para contratar.
5. Solvencia
6. Acreditación de la capacidad de obrar, de la no concurrencia de prohibiciones de contratar y de la solvencia. Incompatibilidades.
7. Presupuesto base de licitación, Valor estimado y Precio del contrato
8. Existencia de crédito presupuestario y financiación
9. Revisión de precios
10. Duración del contrato. Plazo de ejecución
11. Expediente de contratación y perfil de contratante
12. Información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad
13. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

14. Procedimiento y tramitación del expediente
15. Publicidad de los procedimientos y acceso a la documentación por medios electrónicos
16. Plazo y reglas de presentación de proposiciones
17. Contenido de las proposiciones
18. Garantía provisional
19. Mesa de Contratación
20. Criterios de adjudicación
21. Aplicación de los criterios de adjudicación
22. Examen de las proposiciones
23. Criterios de desempate
24. Garantía definitiva
25. Ofertas anormalmente bajas
26. Documentación a presentar por el licitador que haya obtenido la mejor puntuación
27. Plazos para la adjudicación.
28. Resolución y notificación de la adjudicación
29. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Corporació Audiovisual de la Comunitat Valenciana, S.A. (en adelante, CACVSA)

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 30.- Formalización del contrato
31. Anuncio de formalización de los contratos

IV EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN

- 32. Responsable del contrato
- 33. Ejecución de los contratos
- 34. Cumplimiento de los plazos y demora del contratista
- 35. Resolución por demora y ampliación del plazo de ejecución de los contratos
- 36. Obligaciones del contratista
- 37. Pago del precio
- 38. Cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y condiciones especiales de ejecución
- 39. Modificación del contrato
- 40. Suspensión del contrato
- 41. Cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación
- 42. Causas de resolución
- 43. Cesión de los contratos
- 44. Subcontratación
- 45. Devolución o cancelación de la garantía definitiva
- 46. Regulaciones especiales para determinados tipos de contratos de servicios

V JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

- 47. Jurisdicción competente y recursos
- 48. Recurso especial en materia de contratación

ANEXOS

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (DOS SOBRES ELECTRÓNICOS)

ANEXO II. BIS MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (DOS SOBRES ELECTRÓNICOS)

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CON OFERTA (UN SOLO SOBRE ELECTRÓNICO). NO APLICA.

ANEXO IV. MODELO DE AVAL

ANEXO V. MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (con inscripción)

ANEXO VI. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

ANEXO VII. MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

ANEXO VIII. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

ANEXO IX. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

ANEXO X. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ADJUDICATARIO. SUBCONTRATACIONES, UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS Y OBLIGACIONES DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD (ENS). NO APLICA

ANEXO XI. CONTRATO CON EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (para contratos cuya ejecución suponga el tratamiento de datos personales)

I

DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1.1. El objeto del contrato será la realización de la prestación de hacer señalada en el **Apartado A del Anexo I de este pliego**, a tenor del Informe de insuficiencia de medios y de conformidad con las características que se indican en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que a todos los efectos es parte integrante del contrato.

1.2. Cuando se establezca así en el **Apartado B del Anexo I de este pliego**, procederá la división en lotes, considerando que la naturaleza o el objeto del contrato lo permite, salvo que el órgano de contratación considere mejor no dividir en lotes el objeto del contrato por existir motivos válidos según se justifica en el expediente.

1.3. Asimismo, de realizarse la división en lotes, las posibles limitaciones se preverán **Apartado B del Anexo I de este pliego**.

En caso de que las limitaciones no se refieran a las uniones de empresarios, sino a los componentes de las mismas, se expresará así **en el apartado B del Anexo I**.

La no división del contrato en lotes figurará, **asimismo en el apartado B del Anexo I**

1.4. Cuando se establezca así en el **Apartado B del Anexo I de este pliego**, podrá adjudicarse más de un lote al mismo licitador o limitarse la adjudicación de más de un lote por licitador

En dicho **Apartado B** se preverá la posibilidad de adjudicación a una oferta integradora, la combinación o combinaciones de lotes admitidas, los criterios o formula de valoración o la ponderación asignada a cada lote así como la solvencia y capacidad exigida para cada combinación en cumplimiento de todos los requisitos del artículo 99.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.5. Cuando se establezca así en el **Apartado B del Anexo I de este pliego** se reservarán alguno o algunos de los lotes para Centros Especiales de Empleo o para empresas de inserción, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Igualmente, en tal Anexo podrán en su caso constar reservas de lotes a favor de las entidades a que se refiere la Disposición adicional cuarenta y octava Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en las condiciones establecidas en la citada disposición.

1.6. En los contratos adjudicados por lotes, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras de acuerdo con el artículo 99.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

1.7. En cuanto a la codificación del objeto del contrato, el/los código/s correspondiente/s al presente contrato de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Vocabulario Común de contratos públicos (CPV) será el indicado en el **Apartado A del Anexo I de este pliego**.

1.8. El lugar de prestación del servicio objeto del contrato será el señalado en el **Apartado A del Anexo I de este pliego**.

1.9. En caso de que la ejecución del objeto de contrato comporte tratamiento de datos personales por parte del contratista, dicha circunstancia deberá hacerse constar en el **Apartado A del Anexo I** del presente pliego.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OTROS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS. EFECTOS Y PRERROGATIVAS.

2.1. En el **Apartado C del Anexo I de este pliego** se especifica el órgano de contratación, así como los demás órganos administrativos intervinientes.

2.2. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Los acuerdos que a este respecto dicte pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

En cuanto a los efectos, prerrogativas y procedimiento para el ejercicio de éstas, regirán los artículos 188 a 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

3.1. La CACVSA, de conformidad con el artículo 3.3 apartado d) de la LCSP y, a los efectos de su actividad contractual, tiene la consideración de poder adjudicador y, por lo tanto, tiene reconocida la capacidad de convocar esta concurrencia pública de ofertas.

En todo caso, esta licitación se somete a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

El contrato a adjudicar tiene la naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 22, 25.1 a) y 308 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y se tramita por el procedimiento simplificado del artículo 159 de la LCSP **para contrato de servicios de valor estimado inferior a 140.000 euros o sus correspondientes actualizaciones** y, en su caso, por la tramitación especialmente sumaria del procedimiento abierto simplificado que prevé el artículo 159.6 de la LCSP para **contratos de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros**, quedando por tanto sometido a dicha Ley, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (en adelante Reglamento General de la LCAP), o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado. Asimismo será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del consejo , de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE(Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales o normas que las sustituyan.

Si el contrato se financia con fondos europeos comunitarios se señalará en el **Apartado G del Anexo I del pliego** el fondo financiador, su porcentaje, Categoría y Programa Operativo. En tal caso, la contratación debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

3.2 Transparencia en la contratación pública

Serán de aplicación la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen Gobierno.

En este sentido, se dará publicidad y acceso a la información sujeta a publicidad activa recogida en el artículo 20 de la Ley 1/2022, dentro de los límites del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo , de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales o normas que las sustituyan, así como de lo previsto en la cláusula 16.10 de este pliego respecto a secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia.

A la formalización del contrato, el contratista se comprometerá a cumplir los principios y códigos de conducta elaborados por la Entidad contratante.

3.3 En lo que respecta al uso de medios electrónicos para la tramitación del expediente de contratación pública, se atenderá a lo expresamente dispuesto en la LCSP, especialmente a las Disposiciones Adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima y a las disposiciones de desarrollo, y supletoriamente por lo

dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.4 El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares. El presente pliego tipo de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus Anexos, revestirán carácter contractual.

3.5 En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares y sus anexos, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

3.6 El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la CACVSA, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.7 Los plazos establecidos por días se entenderán referidos a días naturales, salvo que en la LCSP se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.8 Los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Las condiciones de licitud del tratamiento de datos son las siguientes:

- El otorgamiento voluntario de los datos personales necesarios para participar en el presente procedimiento de licitación supone su tratamiento para ejercicio de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos de acuerdo con el art. 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos.
- Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario serán tratados para la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1.b) del Reglamento General de Protección de Datos.

Todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Administración licitante por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En todo caso, el tratamiento de datos de los licitadores, adjudicatarios, sus representantes y, en el caso de concretar las condiciones de solvencia de acuerdo con el art. 76 LCSP, su personal junto con su cualificación profesional se realizará conforme a la política de protección de datos que se incluye como Anexo IX del presente pliego.

3.9. En aquellos casos en los que la prestación del servicio suponga el tratamiento de datos personales de los que la CACVSA tenga la consideración de responsable del tratamiento, el adjudicatario tendrá la condición de encargado del tratamiento debiendo someterse ambas partes a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos.

4. APTITUD PARA CONTRATAR

4.1. Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su

solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

4.2. Las personas jurídicas deben estar debidamente constituidas y el firmante de la proposición debe tener poder bastante para formular la oferta. Las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas en los estatutos o reglas fundacionales de la persona jurídica en los términos previstos en el artículo 66 de la LCSP.

4.3. Podrán contratar asimismo las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán asimismo acreditar que cumplen este requisito.

4.4. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

4.5. Se podrá contratar con licitadores o candidatos que participen conjuntamente mediante la constitución de una Unión Temporal de Empresas (UTE), rigiendo al efecto los requisitos y regulaciones previstos en el artículo 69 de la LCSP. El modelo de compromiso viene referido en el **Anexo VII** del presente pliego.

5. SOLVENCIA

5.1. Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se especifican en el **apartado L del Anexo I** del presente pliego. No obstante, se **eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional en el caso de contratos de servicios cuyo valor estimado sea inferior a 60.000 euros** cuando, de acuerdo con el **Apartado C del Anexo I** de este pliego, se tramiten por el procedimiento simplificado especialmente sumario del artículo 159.6 de la LCSP.

5.2. No obstante lo anterior, el empresario también podrá acreditar su solvencia mediante la clasificación en el grupo o subgrupo indicados en el **Apartado L del Anexo I de este pliego**, de existir aquél.

5.3. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Para estos casos en que una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, será preciso un compromiso por escrito de tales entidades, que se aportará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta según lo dispuesto en el artículo 75.2 de la LCSP, tras serle requerido por los servicios correspondientes una vez se haya emitido propuesta de adjudicación por la Mesa de contratación y se haya aceptado esta por el órgano de contratación. Aunque también la Mesa o el órgano de contratación podrán exigir su aportación en un momento anterior cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

5.4. En el **Apartado L del Anexo I de este pliego** se especifica si se prevén formas de responsabilidad conjunta en la ejecución del contrato para los casos en que una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera.

5.5. En el **Apartado L del Anexo I de este pliego** se especifica si se exige que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, han de ser ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, indicándose en tal caso los trabajos concretos.

5.6. En el **Apartado L del Anexo I de este pliego** se especifica si se exige a las personas jurídicas (como posible concreción de las condiciones de solvencia) que detallen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. En estos casos, el licitador tiene la obligación de informar a su personal del tratamiento de sus datos personales, y que éste se va a realizar conforme a lo establecido en el ANEXO IX del pliego.

5.7. En el **Apartado L del Anexo I de este pliego** se especifica si se exige que, además de acreditar su solvencia, los licitadores han de comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato medios personales o

materiales. Dichos medios deberán detallarse en la oferta y, a tal efecto, en el **Anexo II de este pliego o Anexo III si se trata de contratos de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros o se presenta la oferta en sobre único**, se contiene el modelo de declaración de adscripción de medios.

Estos compromisos de adscripción de medios tienen el carácter de obligaciones esenciales en caso de que se incumplan por el adjudicatario, con los efectos previstos en los artículos 211 y 192.2 de la LCSP.

6. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR, DE LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES DE CONTRATAR Y DE LA SOLVENCIA. INCOMPATIBILIDADES

6.1. En virtud del artículo 159.4 de la LCSP, el Anexo II o el Anexo III para los contratos de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros o se presenta la oferta en sobre único, al pliego contendrá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; se pronunciará sobre la existencia del compromiso acreditativo de que va a disponer de los recursos y capacidades de otras entidades a efectos de la solvencia; y sobre el compromiso de adscripción de medios personales y materiales cuando en el **Apartado L del Anexo I de este pliego** así se exija. Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

La declaración responsable de la empresa se referirá al cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad.

En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión. **(Anexo VII)**

La Mesa de contratación, una vez tramitado el procedimiento para la adjudicación del contrato y realizada la propuesta de adjudicación razonada al órgano de contratación a favor del candidato con mejor puntuación tal como se expresa en las cláusulas 22 y siguientes de este pliego, procederá a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que la empresa está debidamente constituida, que en la fecha final de presentación de ofertas el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, que ostenta la solvencia económica, financiera y técnica y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

En caso de que en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no constara alguno de los requisitos previos exigibles, la Mesa o el órgano de contratación podrá exigir que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar.

Los licitadores deberán hacer constar en la declaración responsable contenida en el modelo del **Anexo II o en el Anexo III si se trata de contratos de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros o si se presenta la oferta en sobre único**, una manifestación sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Si se hubiese producido variación en las circunstancias reflejadas en el certificado se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente. El licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro deberá hacer constar en la declaración responsable contenida en el modelo del **Anexo II o en el Anexo III si se trata de contratos de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros o si se presenta la oferta en**

sobre único, haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

6.2. En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **Apartado L del Anexo I del presente pliego**, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

6.3. Corresponde a los empresarios la prueba de no estar incurso en las prohibiciones de contratar, conforme establecen los artículos 85 y 140.3 de la LCSP.

6.4 Cuando por una razón válida, el contratista no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

6.5. En el **Apartado L del Anexo I de este pliego** se especifican los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional. No obstante, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría exigidos.

6.6. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

El Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, hasta tanto no se integre en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acreditará frente a todos los órganos de contratación de la Comunitat Valenciana las condiciones de aptitud del empresario respecto de su personalidad, capacidad de obrar y representación y , en su caso, la clasificación.

A tal efecto no será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios telemáticos.

En caso de que en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, hasta tanto no se integre en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no constara alguno de los requisitos previos exigibles, la Mesa o el órgano de contratación podrá exigir que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos **salvo en los contratos de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros que se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana hasta tanto no se integre en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público deberán presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el mismo, según el modelo que figura como **Anexo II de este pliego o en el Anexo III para contratos de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros o si se presenta la oferta en sobre único** . Si se hubiese producido variación en las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado se hará mención expresa en la citada declaración, uniando la documentación correspondiente.

6.7 En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante. Adicionalmente a la declaración o declaraciones, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma según modelo establecido en el **Anexo VII**.

6.8. Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

6.9. Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6.10 En el **Anexo II de este pliego o Anexo III para los contratos de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, o se si presenta la oferta en sobre único**, se encuentra el modelo de declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y de no haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación

6.11 Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas a estas vinculadas, a tal efecto en el **Anexo II de este pliego o Anexo III para los contratos de valor estimado inferior a 60.000 euros o si se presenta la oferta en sobre único**, se contiene un modelo de declaración responsable de pertenencia o no pertenencia a grupo de empresas, en el sentido establecido en el apartado anterior. Asimismo, la declaración de pertenencia o no pertenencia a grupo de empresas, a todos los efectos previstos en la LCSP y Reglamento General de la LCAP

6.12. Asimismo, y de forma complementaria a lo anterior podrá requerirse la presentación de las certificaciones relacionadas en el apartado **Apartado L del Anexo I del presente pliego**.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

7.1 El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad señalada en el **Apartado E del Anexo I de este pliego**. Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente excluidas.

En su caso, el desglose del presupuesto base de licitación para cada uno de los lotes en que se divida el contrato, es el señalado en el **Apartado F del Anexo I de este pliego**.

El presupuesto base de licitación estará distribuido en las anualidades previstas en el **Apartado E del Anexo I de este pliego**.

Tal presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado, y a tal efecto, se desglosa en el **Apartado E del Anexo I de este pliego** indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución, formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

En el caso de que el servicio deba ejecutarse de forma sucesiva por precio unitario y con presupuesto limitativo, estando condicionada la prestación a las necesidades de la CACVSA, el presupuesto máximo a comprometer será el indicado en el **Apartado E del Anexo I de este pliego**

7.2 El valor estimado del contrato, asciende a la cantidad señalada en el **Apartado E del Anexo I de este pliego**, y ha sido determinado según lo establecido en los distintos apartados del artículo 101 de la LCSP.

En el **Apartado E del Anexo I de este pliego** figura el método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado.

En su caso, el desglose del valor estimado para cada uno de los lotes en que se divida el contrato, será el señalado en el Apartado F del Anexo I de este pliego.

El Precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

El precio del contrato en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

Con carácter general el precio deberá expresarse en euros, sin perjuicio de que su pago pueda hacerse mediante la entrega de otras contraprestaciones en los casos legalmente establecidos o de que la totalidad o parte del precio sea satisfecho en moneda distinta del euro. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302.4 de la LCSP será aplicable a los contratos de servicios que allí se describen que el pago del precio consista parte en metálico y parte en otros bienes. En el **Apartado E del Anexo I de este pliego se indicará tal posibilidad**.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, se establecerá un sistema de retribución que compense por las mismas si así se prevé en el **Apartado E del Anexo I de este pliego**.

En su caso, si existen precios máximos unitarios vendrán establecidos en el **Apartado E del Anexo I de este pliego**. Igualmente, si se superara dicho importe en la oferta, ésta será excluida.

Se prevé variación de precios en el **Apartado E del Anexo I de este pliego** y los supuestos en que se producirán estas variaciones y las reglas para su determinación, de manera que el precio sea determinable en todo caso.

8. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y FINANCIACIÓN

Para atender las obligaciones derivadas del contrato en el año en curso, existe saldo de crédito disponible en la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto, a la que se imputará el gasto, que ha quedado retenido por operación señalada en el **Apartado G del Anexo I del pliego**.

En los casos de gastos plurianuales, si según el **Apartado E del Anexo I del pliego** fueran varias las anualidades previstas, la ejecución del contrato en los años posteriores se subordinará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos de la Generalitat.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

Si procediera la revisión, se indicará así en el **apartado H del Anexo I**, que recogerá la formula aplicable.

10. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

10.1. El plazo máximo de ejecución del contrato, es el fijado en el apartado **R del Anexo I del presente pliego**.

10.2 En el caso de que existan plazos de entregas parciales de ejecución sucesiva, vendrán señalados en el **Apartado R del Anexo I al presente pliego**.

10.3. La posibilidad de prorrogar el contrato y el plazo de duración de la prórroga vendrá establecida en el apartado R del Anexo I de este pliego.

11. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE

11.1. El expediente de contratación se tramitará de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

11.2. El perfil de contratante del órgano de contratación, es el sitio web a través del que se difunde la información relativa a la gestión de la contratación administrativa y en el que se publicará toda la información referente al expediente de contratación especificada en el artículo 63 de la LCSP.

El perfil de contratante del órgano de contratación se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, el acceso público al perfil de contratante se puede realizar bien a través de la página web del órgano contratante que se indica en el **Apartado C del Anexo I de este pliego** y que dirigirá automáticamente a la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien, accediendo directamente a la Plataforma de Contratación del Sector Público a través de la dirección <https://contrataciondelestado.es>, y una vez dentro, accediendo al área licitaciones y utilizando el formulario de búsqueda o el instrumento de búsqueda guiada.

12. INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR A UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El **Apartado K del Anexo I del pliego** señalará el organismo u organismos que facilitará dicha información a los licitadores.

Cuando se facilite la citada información, los licitadores manifestarán en la proposición económica haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las referidas obligaciones. La obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad se especificará además en el modelo de declaración responsable contenido en la oferta como **Anexo II o Anexo III para los contratos de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros o si se presenta la oferta en sobre único**, del presente pliego.

13. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

13.1. De acuerdo con el artículo 130 de la LCSP en caso de que resulte necesario porque una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el Apartado S del Anexo I del pliego se facilitará a los licitadores toda la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Administración comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista.

El suministro completo y correcto de esta información se establece como obligación carácter esencial a los efectos de lo previsto en el art. 211.1.f) de resolución de contrato en casos de negativa a facilitarla, o de suministro incompleto o incorrecto.

13.2. Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

13.3. Esta regulación será de aplicación a los socios trabajadores de las cooperativas cuando estos estuvieran adscritos al servicio o actividad objeto de la subrogación.

13.4. En el Apartado S del Anexo I del pliego se contemplan las penalidades al contratista para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación de información prevista en esta cláusula.

13.5. Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos

sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, una vez acreditada la falta de pago de los salarios, se procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

14. PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto **simplificado**, utilizando exclusivamente medios electrónicos. En el **Apartado C del Anexo I de este pliego**, se indicará si el expediente de contratación se ha declarado de tramitación urgente o si se tramita de forma ordinaria. En el **apartado D del Anexo I de este pliego** se indicará si en la selección del adjudicatario se emplea un único criterio o una pluralidad de criterios

15. PUBLICIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS Y ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

15.1. El anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil de contratante. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

15.2. Se dará publicidad y acceso a los pliegos y demás documentación y extremos preceptivos de la licitación por medios electrónicos, según los artículos 63.3 y concordantes de la LCSP, en el **perfil de contratante** alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>.

El órgano de contratación proporcionará en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>) a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, **salvo que en el Apartado D del anexo I de este pliego** se estableciera otro distinto.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante si así se establece en el **Apartado D del Anexo I de este pliego** y, en este caso, además se harán públicas en el correspondiente perfil de contratante.

16. PLAZO Y REGLAS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

16.1. La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), salvo en los supuestos y condiciones establecidos en los apartados 3 y 4 de la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP. En estos supuestos, la presentación de ofertas y los intercambios de información se hará de la forma establecidos en el **apartado D del Anexo I del pliego**.

Con respecto a los intercambios de información para los que no se utilicen medios electrónicos en los supuestos y condiciones establecidos en la D.A. 15ª.3 de la LCSP, el envío de información se hará en la forma

establecida en el Apartado D del Anexo I del pliego, y se justificarán los motivos de utilización de medios no electrónicos mediante un informe.

16.2. La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación.

En caso de que el plazo finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará el mismo al siguiente día hábil

16.3. Las proposiciones y los documentos de los interesados deberán ajustarse al presente pliego y sus anexos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa de Contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

16.4. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.

16.5. Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la “Herramienta de preparación de ofertas” de la Plataforma de Contratación del Sector Público, aplicación específicamente diseñada para el envío de la documentación relativa a ofertas, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego, asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento- los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta. Asimismo, el proceso de envío realizará el cifrado de los sobres, que permite garantizar la confidencialidad del contenido y asegura la custodia e inaccesibilidad de toda la documentación enviada por el licitador hasta el momento de su apertura.

En el documento pdf titulado “Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas”, que se pone a disposición de los licitadores en la Plataforma de Contratación en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>, se explica paso a paso cómo mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas el licitador ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

En lo que se refiere al empleo de esta aplicación y restantes servicios electrónicos por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público y cumplir los requisitos técnicos para su uso, tal como se explica en la citada Guía.

16.6. Por regla general, los licitadores presentarán la oferta en un único sobre en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres, según se indica en el apartado **Apartado LL del Anexo I a este pliego**

La incorrecta inclusión de la documentación en un sobre que no le corresponda, incumpliendo lo previsto en el pliego, conllevará la exclusión de la proposición.

16.7. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes en el caso de que estas se prevean en el **Apartado I del Anexo I del pliego** y en el artículo 143 de la LCSP sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica en el caso de que se prevea la misma en el **Apartado D del Anexo I del pliego**. Tampoco

podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador incumplidor.

16.8. Los licitadores presentarán su documentación en castellano o en valenciano. La documentación aportada por los licitadores en idiomas distintos de los señalados anteriormente deberá estar acompañada por su traducción correspondiente al castellano o al valenciano realizada por traductor jurado.

16.9. La CACVSA se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad, de lo declarado por los licitadores bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

La falsedad de los datos aportados por el licitador provocará la inadmisión de la oferta y la imposición de la penalidad de considerar a la empresa incurso por ello en prohibición para contratar, así como, en su caso, la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

16.10. Asimismo, el licitador deberá indicar la documentación que considere confidencial a los efectos de que, ex artículo 133 de la LCSP, el órgano de contratación no pueda divulgarla, por afectar en particular a secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. Esta declaración de confidencialidad no puede extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales o normas que las sustituyan. En el **Anexo VIII del presente pliego** figura el modelo de declaración de confidencialidad.

16.11. El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. La oferta podrá completarse telemáticamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, volviendo a realizar un intento siguiendo las instrucciones de la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para Empresas o, en caso contrario, descargase en un soporte electrónico y presentarse en el Registro de Entrada del órgano de contratación sito en ... en sobre cerrado indicando todos los datos de la licitación. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad.

17. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

17.1 Sobre electrónico único

En los casos en que solo se utilice el criterio de adjudicación relacionado con los costes, bien sea el precio o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida, o únicamente se utilicen criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas de acuerdo con el **Apartado LL del Anexo I de este pliego**, la oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico que contendrá en la oferta económica la declaración responsable según **modelo establecido en el Anexo III de este pliego**.

En los contratos de **servicios cuyo valor estimado sea inferior a 60.000 euros** que de acuerdo con el **Apartado C del Anexo I** de este pliego se tramiten de forma especialmente sumaria según el artículo 159.6 de la LCSP, la oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico que contendrá en la oferta económica y la declaración responsable según **modelo establecido en el Anexo III de este pliego**, y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas que se señalarán en el **Apartado LL del Anexo I de este pliego**.

17.2. Sobres electrónicos número 1 y número 2

Cuando se utilicen criterios cuantificables mediante juicios de valor y criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas los licitadores presentarán la proposición en **dos sobres o archivos electrónicos**:

17.2.1 Sobre electrónico número 1:

Los licitadores incluirán en este sobre la declaración responsable prevista en el **Anexo II** y la documentación relacionada con los criterios de adjudicación cuantificables mediante juicios de valor, a los que se refiere el **Apartado LL del Anexo I de este pliego**, en el caso de existir estos.

La proposición podrá incluir variantes cuando estén previstas en el **Apartado I del Anexo I del pliego**, en los términos y con los efectos del artículo 142 de la LCSP.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere el **Apartado LL del Anexo I de este pliego**, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Se rechazarán las ofertas que en el sobre electrónico nº1 incluyan datos correspondientes al sobre electrónico nº2.

17.2.2 Sobre electrónico número 2:

En este sobre se incluirá la oferta económica que deberá ser redactada según el modelo del **Anexo II bis del presente pliego**, y conllevará la aceptación incondicional de las cláusulas del presente pliego

En este sobre se incluirá también toda la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas, y que se señalarán en el **Apartado LL del Anexo I de este pliego**

17.3 En la proposición, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en el **Apartado E del Anexo I de este pliego**, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del I.V.A. La oferta económica

incluirá todos aquellos tributos, tasas y cánones, de cualquier índole que sean de aplicación al contrato. Asimismo, el contratista habrá de satisfacer todos los gastos que traigan causa del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego.

17.4 Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

18. GARANTÍA PROVISIONAL

No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores, por imperativo legal (artículo 159.4. b) de la LCSP). Así se establece **en el Apartado J del Anexo I de este pliego**.

19. MESA DE CONTRATACIÓN

Los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación de conformidad con lo establecido el artículo 326 de la LCSP.

La composición de la Mesa así como el cargo que ostentan sus miembros se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Será potestativa la constitución de Mesa de Contratación como órgano de asistencia del órgano de contratación para los contratos de **servicios cuyo valor estimado sea inferior a 60.000 euros** que de acuerdo con el **Apartado C del Anexo I** de este pliego se tramiten de forma especialmente sumaria según el artículo 159.6 de la LCSP, según se establece en el **Apartado LL del Anexo I de este pliego**.

20. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación y su ponderación son los recogidos en el **Apartado LL del Anexo I del pliego**. Podrá figurar al menos un criterio de los establecidos en el Anexo I del Decreto 118/2022, de 5 de agosto del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de subvenciones que tenga vinculación con el objeto del contrato.

21. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En el **Apartado LL del Anexo I del pliego**, excepto cuando se tome en consideración el precio exclusivamente, se precisará la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud máxima adecuada, siempre dentro del límite máximo de ponderación del 25% sobre el total de los criterios evaluables mediante juicios de valor o del 45% sobre el total, si se trata de prestaciones de carácter intelectual.

Cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, estos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios ponderables mediante la aplicación de juicios de valor se realizará previamente a la de aquellos otros criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas.

Asimismo, en el **Apartado LL del Anexo I del pliego**, se precisarán los criterios de adjudicación para contratos de servicios cuyo **valor estimado sea inferior a 60.000 euros, IVA excluido**.

En los contratos de servicios **cuyo valor estimado sea inferior a 60.000 euros, IVA excluido**, no pueden realizarse prestaciones de carácter intelectual ni aplicarse criterios de adjudicación ponderables mediante la aplicación de juicios de valor.

En el **Apartado LL del Anexo I del pliego** se establecerá, en su caso, un umbral no inferior al 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos que cada licitador deberá alcanzar para que pueda continuar en el proceso selectivo y pasar a la siguiente fase de valoración de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas.

22. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

Tal como se ha señalado anteriormente, la presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación, en la medida de lo posible.

La apertura de las proposiciones de los licitadores se hará por la Mesa de Contratación y deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. Cuando la proposición se contenga en dos sobres electrónicos o archivos electrónicos, de tal forma que estos deben abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del citado plazo, el sobre electrónico nº1 que compone la proposición.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en el **Apartado LL del Anexo I de este pliego**.

En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere el **Apartado LL del Anexo I**, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

El informe técnico de la documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables mediante un juicio de valor deberá efectuarse y ser remitido a la Secretaría de la Mesa, antes de la apertura del Sobre nº 2. Asimismo, y antes de dicha apertura se hará público en el perfil de contratante el resultado de la evaluación de los criterios de adjudicación ponderables mediante juicios de valor.

Posteriormente, en el día y hora señalado en el perfil de contratante, la Mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre nº 2 de aquellos licitadores que continúen en el proceso de adjudicación. Y, siempre que sea

posible, en la misma sesión, y previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa procederá a:

- 1.º** Evaluar y clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas (arts. 159 y 150 LCSP).
- 2.º** Realizar la propuesta de adjudicación razonada al órgano de contratación a favor del candidato con mejor puntuación, incluyendo en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **Apartado LL del Anexo I del presente pliego**. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.
- 3.º** Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para con tratar enunciados en este número.

- 4.º** Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato; y todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Para los **contratos de servicios cuyo valor estimado sea inferior a 60.000 euros** que de acuerdo con el **Apartado C del Anexo I** de este pliego se tramiten de forma especialmente sumaria prevista en el artículo 159.6 de la LCSP, dado que no se requiere Mesa de contratación y la oferta se entrega en un único sobre electrónico y se evalúa, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos, tal valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

23. CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA ADJUDICACIÓN

23.1. En el **Apartado N del Anexo I del pliego**, el órgano de contratación podrá fijar los criterios de adjudicación específicos para el desempate, en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas. Tales criterios serán alguno o algunos de los recogidos en el artículo 147.1 de la LCSP.

23.2. La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

23.3. Si el presente pliego no contiene previsión de criterios de desempate específicos por no existir en el art. 147.1 criterios vinculados al objeto del contrato, se resolverá el empate, en caso de producirse, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

24. GARANTÍA DEFINITIVA

24.1. El licitador que hubiera obtenido la mejor puntuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación electrónica por la Mesa requiriéndole su constitución, una vez realizada la propuesta de adjudicación de la Mesa a favor de dicho candidato por haber obtenido la mejor puntuación. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la CACVSA no efectuará la adjudicación a su favor, sin perjuicio de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71. 2, a) de la LCSP, en relación con el 72, pueda declararse a la empresa incurso en una prohibición de contratar con las entidades del sector público, tras la tramitación del oportuno procedimiento, si mediare dolo, culpa o negligencia.

24.2. Cuando así se prevea en el **Apartado P del Anexo I de este pliego**, en casos especiales, se prestará además una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que obtuvo la mejor puntuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

24.3. En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva de porcentajes mínimos en favor de Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción no procederá la exigencia de la garantía definitiva a que se refiere el artículo 107 de la LCSP, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

24.4. Para los contratos de servicios cuyo valor estimado sea inferior a 60.000 euros que de acuerdo con el **Apartado C del Anexo I** de este pliego se tramiten de forma especialmente sumaria prevista en el artículo 159.6 de la LCSP, no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

24.5. Cuando así se prevea y se justifique en el **Apartado P del Anexo I de este pliego**, se eximirá al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, especialmente en el caso de contratos que tengan por objeto la prestación de servicios sociales o la inclusión social o laboral de personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social, así como en los contratos privados de servicios, definidos en el artículo 25.1.a) de la LCSP.

24.6. Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

24.7. Las garantías definitivas exigidas en los contratos celebrados con la CACVSA podrán prestarse en alguna o algunas de las formas y en los lugares admitidos por el artículo 108 de la LCSP. Para los avales y los certificados de seguro de caución se estará a lo dispuesto en el art. 58 del Reglamento General de la LCAP, debiendo seguir los modelos establecidos en los **Anexos IV, V y VI del presente pliego**.

24.8. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

24.9. La garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 LCSP

b) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la Ley.

c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la CACVSA por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.

e) Además, en los contratos de servicios, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

24.10. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

24.11. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

24.12. La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

24.13. Respecto del régimen de las garantías prestadas por terceros y la preferencia en la ejecución de garantías se estará a los artículos 112 y 113 de la LCSP.

25. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

La Mesa, o en su defecto, el órgano de contratación identificará las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, de acuerdo con los parámetros objetivos que permiten considerar una oferta como anormal establecidos en el **Apartado M del Anexo I del pliego** y con sujeción a los criterios del artículo 149.2 de la LCSP.

Una vez identificada una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se formulará un claro requerimiento al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo **que no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación** para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La Mesa de contratación, evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo, para lo cual solicitará asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Se estará, entre otros, a los criterios del artículo 149.4 de la LCSP de rechazo de ofertas.

En el caso de que se trate de la Mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 de la LCSP.

Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

Con respecto a la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se estará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 149 LCSP y en los apartados 1 a 3 del artículo 86 del Reglamento general de la LCAP.

26. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA OBTENIDO LA MEJOR PUNTUACIÓN

26.1. Una vez realizada la propuesta de la Mesa al órgano de contratación y comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas del Sector Público que el candidato reúne los requisitos de capacidad y solvencia necesarios y que no está incurso en prohibiciones para contratar, la Mesa requerirá por comunicación electrónica al licitador que haya obtenido la mejor puntuación para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación justificativa del art. 150.2 así como cualquier otra que haya sido requerida en la licitación.

Las empresas o entidades propuestas como adjudicatarias deberán concretar la plantilla de personas necesarias para la ejecución del contrato y la concreción de los contratos que se compromete a celebrar. Esas personas deberán tener la capacidad profesional y personal necesarias para realizar las tareas objeto del contrato de conformidad con el art. 10.4 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de subvenciones.

El licitador propuesto como adjudicatario que hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro será requerido por la Mesa mediante comunicación electrónica para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación justificativa del art. 150.2 así como cualquier otra que haya sido requerida en la licitación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6. b) en los **contratos de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros**, se eximirá de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la misma se tendrá que aportar en el plazo de siete días hábiles.

En caso de que la ejecución del objeto de contrato comporte tratamiento de datos personales por parte del contratista, el adjudicatario deberá acreditar la ubicación de los servidores y el lugar de los servicios asociados a los mismos.

A estos efectos deberá presentarse el modelo **Anexo X del presente pliego**, que contemplará dicha información. En el caso de que los servidores se ubiquen fuera del Espacio Económico Europeo deberá acreditarse las garantías establecidas para las transferencias internacionales de datos que se regulan en los artículos 44 a 50 del Reglamento General de Protección de Datos.

26.2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de constitución de la garantía definitiva en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71. 2, a) de la LCSP, en relación con el 72, pueda declararse a la empresa incurso en una prohibición de contratar con las entidades del sector público, tras la tramitación del oportuno procedimiento, si mediare dolo, culpa o negligencia.

26.3. En tal caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado puntuadas las ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

26.4. Presentada la garantía definitiva y la restante documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención del órgano de contratación, en los términos previstos en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, se adjudicará el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario en un plazo no superior a cinco días, no pudiendo declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

27. PLAZOS PARA LA ADJUDICACIÓN

27.1. El plazo máximo para acordar la adjudicación cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio es de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

27.2. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el **Apartado LL del Anexo I de este pliego**.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

27.3. Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán cuando sea necesario seguir el procedimiento para identificar ofertas anormales previsto en la cláusula 25 del presente pliego.

27.4. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

28. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores por el medio de notificación fijado según el **Apartado D del anexo I del pliego**, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación todo ello de conformidad con artículo 151 de la LCSP.

Asimismo, se comunicarán a los candidatos y a los licitadores los extremos indicados en el artículo 155 de la LCSP.

Para los **contratos de servicios cuyo valor estimado sea inferior a 60.000 euros** que de acuerdo con el **Apartado C del Anexo I** de este pliego se tramiten de forma especialmente sumaria según el artículo 159.6 de la LCSP, las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

29. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA CACVSA

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el **Apartado Y del Anexo I del presente pliego**.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

30. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

30.1. Los contratos que celebran las Administraciones Públicas se perfeccionan con su formalización, la cual se llevará a cabo, una vez adjudicado el contrato, mediante documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a

cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Sin embargo, para los **contratos de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros**, para los que según el **Apartado C del Anexo I** de este pliego se recurra a la tramitación especialmente sumaria del procedimiento abierto simplificado que prevé el artículo 159.6 de la LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

30.2. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores. A tal fin, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión

30.3. Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como unión temporal de empresarios.

Asimismo, y en el mismo plazo, la empresa o entidad adjudicataria presentará compromiso por escrito de permitir, a la persona responsable del contrato, el desarrollo de la actuación de seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa, tanto respecto a las prestaciones ejecutadas directamente como aquellas llevadas a cabo por sus subcontratistas, de conformidad con el contrato. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 14 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de subvenciones

30.4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71. 2, a) de la LCSP, en relación con el 72, pueda declararse a la empresa incurso en una prohibición de contratar con las entidades del sector público, tras la tramitación del oportuno procedimiento, si mediare dolo, culpa o negligencia. En cuyo caso el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 de la LCSP, resultando de aplicación los mismos plazos que para el inicial adjudicatario.

30.5. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la CACVSA, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

30.6. No podrá procederse a la ejecución del contrato de servicios con carácter previo a su formalización.

31. ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

IV EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN

32. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en el **Apartado T del Anexo I**, el órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan en el **Apartado T del Anexo I**, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En el Apartado T del Anexo I se indicará la persona designada por el órgano de contratación que deberá efectuar el seguimiento del cumplimiento de las cláusulas de responsabilidad social, así como de las prescripciones de los pliegos y los compromisos asumidos en estos ámbitos por parte de la empresa o entidad contratista y las subcontratistas, siempre que no se atribuya al responsable del contrato.

33. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS. DAÑOS Y PERJUICIOS. PENALIDADES

33.1. La ejecución del objeto del contrato se ajustará con carácter general a lo previsto en la LCSP, al Reglamento General de la LCAP aprobado por RD 1098/2001 y demás normativa que resulte aplicable.

De forma más específica, la ejecución del objeto del contrato se ajustará a lo previsto en el clausulado del contrato, en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como en las instrucciones específicas que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato o el servicio dependiente del órgano de contratación.

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello señalados en el **Apartado L del Anexo I; y en el Anexo II o Anexo III en los casos de contratos de servicio de valor estimado inferior a 60.000 euros u ofertas que se presenten en sobre único** del pliego, o incumpliera las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter medioambiental, social o laboral, el órgano de contratación podrá imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato; sin perjuicio de la posible resolución del contrato con incautación de la garantía constituida. **El apartado T del Anexo I del pliego**, establecerá las penalidades a imponer.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la CACVSA, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, serán inmediatamente ejecutivas, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

33.2. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades que se señalen en el **Apartado T del Anexo I del pliego**, de acuerdo con el artículo 192 de la LCSP.

Las penalidades por incumplimiento parcial de la ejecución de la cláusula 36.9 sobre obligaciones del contratista respecto al ENS se establecen en el **Apartado T del Anexo I**

34. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y DEMORA DEL CONTRATISTA

34.1. El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la CACVSA en los términos previstos en el **apartado R del Anexo I del presente pliego**.

34.2. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

34.3. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la CACVSA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con audiencia del contratista, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El órgano de contratación podrá establecer penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución. Dichas penalidades, debidamente justificadas, estarán recogidas en el **Apartado T del Anexo I del pliego**.

34.4. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

34.5. Estas mismas facultades tendrá la CACVSA respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

35. RESOLUCIÓN POR DEMORA Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

35.1. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total y la CACVSA optase por la resolución, esta deberá acordarse por el órgano de contratación sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de este, dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

35.2. Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, y este ofrezca cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, la CACVSA, a petición del contratista, deberá conceder la prórroga por un tiempo por lo menos igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, siguiendo la regulación contenida en el RD 1098/2001. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

36. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las que ya se recogen a lo largo en el presente pliego, son obligaciones del contratista las que se enumeran a continuación.

36.1. El contratista será responsable de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Sin embargo, será responsable de indemnizar la CACVSA cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de su parte, siguiéndose en la reclamación el régimen legal establecido en el artículo 196 de la LCSP.

36.2. Sin perjuicio de la posibilidad de subcontratación, el contratista está obligado a tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empleador.

El contratista está obligado a poner en conocimiento del órgano de contratación las contrataciones de nuevo personal que deba adscribir a la ejecución del contrato y acreditar su afiliación y alta en la Seguridad Social.

Es de exclusiva competencia de la empresa contratista la selección del personal que realizará las prestaciones objeto del contrato, de conformidad con los requisitos exigidos en el presente pliego.

La empresa contratista velará por la estabilidad del personal adscrito a la ejecución del contrato, salvo que, por causas debidamente justificadas, deba variar su composición. En todo caso deberá poner en conocimiento al responsable del contrato por parte de la entidad contratante esta circunstancia, que será siempre excepcional.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista ejercer el poder de dirección inherente a todo empresario sobre su personal adscrito a la ejecución del contrato, en relación con sus trabajadores. Por tanto, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular, el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y en general todos los derechos y obligaciones que se deriven de la relación contractual entre empleador y empleado.

36.3. La empresa contratista designará un coordinador técnico integrado en la propia plantilla que actuará como único interlocutor con la entidad contratante, cuyo nombramiento será comunicado a la entidad contratante a la firma del contrato. Corresponderá al coordinador:

- a) La distribución del trabajo entre el personal adscrito a la ejecución del contrato.
- b) Impartir cuantas ordenes e instrucciones de trabajo sean necesarias al personal de la empresa adscrito a la ejecución del contrato.

c) Supervisar el correcto desempeño de las tareas encomendadas al personal de la empresa adscrito a la ejecución del contrato, así como controlar la asistencia de dicho personal a su puesto de trabajo.

d) Informar con antelación suficiente a la entidad contratante por escrito de las posibles variaciones del equipo de trabajo sean ocasionales o permanentes.

36.4. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la CACVSA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

36.5. Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este a la CACVSA.

36.6. La ejecución se hará a **riesgo y ventura** del contratista.

36.7. Son de cuenta del contratista los gastos que origine la formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, e impuestos, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar correctamente el contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

36.8. En virtud del artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, se impone como obligación de los contratistas, cuyo incumplimiento es sancionable con la resolución de contrato, la de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Igualmente, en el caso de que la empresa adjudicataria con más de 50 trabajadores estuviera exenta de la citada obligación, se le impone como obligación el cumplimiento de las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados establecidas por el RD. 364/2005, de 8 de abril, siendo igualmente sancionable su incumplimiento con la resolución del contrato.

Asimismo, deberán cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

La asunción de las citadas obligaciones se realizará mediante la declaración responsable recogida en el **Anexo II de este pliego o en el Anexo III para los contratos de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros o en los que se presente la oferta en sobre único.**

36.9. En aquellos casos en que al contratista le aplica el ENS porque va a tener acceso a ciertos sistemas de información cuyo titular es la CACVSA, o va a realizar algún tipo de tratamiento de datos personales como Encargado del Tratamiento, o va a proveer soluciones o prestar servicios para el ejercicio por parte del contratante de sus competencias y potestades administrativas, deberá cumplir sus obligaciones respecto al ENS en la forma prevista en el **Apartado Z del Anexo I** de este pliego.

36.10. El adjudicatario está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016,

relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto de los datos personales y de los que deba acceder y obren en poder de la CACVSA.

36.11. En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista o realización de tratamientos de datos por el contratista por cuenta del responsable del tratamiento (administración licitante), el contratista tiene obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

36.12. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años u otro superior, según se establezca en el **Anexo VIII** del presente pliego, desde el conocimiento de esa información.

Así mismo, se prohíbe el acceso a datos personales que no resulten necesarios para la ejecución del contrato.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para esta CACVSA.

36.13 El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como aquellos seguros adicionales que se establezcan en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares

36.14 En el **Apartado X del Anexo I** se prevén medidas para garantizar que en la ejecución el contratista cumpla las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral derivadas del Derecho europeo comunitario, del Derecho nacional, de Convenios Internacionales suscritos por el Estado español y de convenios colectivos.

El incumplimiento de tales obligaciones originará la imposición de las penalidades del artículo 192 de la LCSP.

En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista o realización de tratamientos de datos por el contratista por cuenta del responsable del tratamiento (administración licitante), el contratista tiene obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

36.15 El contratista estará obligado a presentar, cada seis meses, un informe relativo al cumplimiento de las cláusulas de responsabilidad social tanto por parte de ella como por parte de las entidades con las que subcontrate prestaciones del contrato, acompañado de una declaración responsable de veracidad. En caso de no presentar el informe, o en caso de falta de veracidad de este, o de obstrucción, resistencia, negativa o excusa al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa o entidad adjudicataria de conformidad con lo dispuesto en el contrato, se podrán imponer a esta las penalidades previstas para el cumplimiento defectuoso señaladas en el Apartado T del Anexo I.

Esta obligación no será aplicable a los contratos de plazo inferior a 6 meses.

36.16. El contratista está obligado a suministrar a la CACVSA, en el plazo de quince días hábiles desde su requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia.

En los supuestos de incumplimiento de la obligación de suministrar la información, el órgano de contratación podrá acordar la imposición, previa advertencia y audiencia al interesado, multas coercitivas hasta su cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

En función de la naturaleza de la información requerida, el órgano de contratación determinará en el propio requerimiento el medio por el cual se deberá suministrar la información, que deberá ser preferentemente por medios electrónicos. La información suministrada deberá cumplir con los requisitos establecidos en la normativa sobre reutilización de la información del sector público.

36.17 El contratista deberá garantizar en todo momento, a lo largo de la ejecución contractual, la extracción, modificación y descarga de datos derivados del contrato, a efectos de facilitar su reutilización y su posible incorporación y uso por parte de los sistemas de información de la Generalitat. El formato y los metadatos cumplirán, siempre que sea posible, normas formales abiertas, siguiendo lo previsto en la normativa sobre reutilización de la información del sector público.

37. PAGO DEL PRECIO

37.1. El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada, en los términos establecidos en el contrato y en la LCSP.

37.2. El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado, según se señala en el **Apartado W del Anexo I del pliego**.

37.3. La CACVSA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonarse al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de la prestación del servicio.

Se facturará exclusivamente de forma electrónica utilizando el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (www.face.gob.es). En el **Apartado C del Anexo I del Pliego** se incluye la identificación y códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), que deberán constar en la factura correspondiente.

Se exceptúa de la obligación de facturación electrónica las facturas de menos de 3.000 euros,

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la CACVSA deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la CACVSA haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

37.4. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la CACVSA, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

37.5. Si la demora de la CACVSA fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

37.6. Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato, solo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

- a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.
- b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato.

37.7. En cuanto al procedimiento para hacer efectivas las deudas de la CACVSA se estará a lo que dispone el artículo 199 de la LCSP, y al artículo 200 en cuanto a la transmisión de los derechos de cobro.

38. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

38.1. En el **Apartado X del Anexo I** se prevén medidas para garantizar que en la ejecución el contratista cumpla las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral derivadas del Derecho europeo comunitario, del Derecho nacional, de Convenios Internacionales suscritos por el Estado español y de convenios colectivos.

El incumplimiento de tales obligaciones originará la imposición de las penalidades del artículo 192 de la LCSP que se especifican en el **Apartado T del Anexo I** de este pliego

38.2. En el **Apartado X del Anexo I** figuran las condiciones especiales establecidas en relación con la ejecución, de entre las previstas en el Anexo II Decreto 118/2022, de 5 de agosto del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de subvenciones, y en su caso, la atribución a las mismas del carácter de obligaciones contractuales esenciales. La empresa contratista garantizará que en la ejecución del contrato todos los productos que se utilicen provengan de empresas que cumplan con las Convenciones Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.

Tales condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Con la factura final la empresa adjudicataria deberá aportar una declaración responsable de haber cumplido con todos los compromisos y condiciones especiales de ejecución que le fueran exigibles de acuerdo con la ley y con el presente pliego.

38.3 Sin perjuicio de las penalidades del **Apartado T del Anexo I**, el incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución podrá ser motivo de resolución en los términos previstos en el artículo 202.3 de la LCSP en concordancia con el artículo 211.1.f de la LCSP si a tales condiciones especiales de ejecución se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales en el **Apartado X del Anexo I** del presente pliego.

39. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

39.1. Los contratos administrativos solo podrán modificarse durante su vigencia por razones de interés público cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En este sentido, el contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando de forma clara, precisa e inequívoca se prevea la modificación en el **Apartado O del Anexo I de este pliego**, donde se precisará con detalle su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que ha de seguirse para realizar la modificación, en virtud del artículo 191 y con las especialidades del artículo 207, ambos de la LCSP. En tal caso, la modificación no podrá suponer nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el **Apartado O del Anexo I** del pliego, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la LCSP. En este caso, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del contratista, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

39.2. En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública, sin perjuicio de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

39.3. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 y deberán publicarse conforme a lo dispuesto en los artículos 207 y 63, todos ellos de la LCSP. En todo caso, la previsión de que el contrato sea modificado, así como las condiciones fijadas en el presente pliego bajo las cuales será posible dicha modificación, serán recogidas igualmente en el documento contractual.

39.4. En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales

podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

39.5. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

40. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la CACVSA acordara la suspensión del contrato, o aquella tuviere lugar por demora en el pago al contratista superior a cuatro meses, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

Acordada la suspensión, la CACVSA abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 208.2 de la LCSP.

La suspensión de la iniciación del contrato por causa imputable a la CACVSA por plazo superior a cuatro meses y la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses por parte de la CACVSA son causas de resolución del contrato de servicios, en cuyo caso el contratista tendrá derecho a percibir las indemnizaciones previstas en el artículo 313 de la LCSP.

41. CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

41.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la CACVSA, la totalidad de la prestación.

41.2. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la CACVSA un acto formal y positivo de **recepción** o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato. Si fuera otro el plazo, se fijará en tal caso en el **Apartado U del Anexo I**, rigiendo el plazo de un mes en su defecto. A la Intervención del órgano de contratación correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

La CACVSA determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

41.3. El objeto del contrato quedará sujeto a un **plazo de garantía** que será establecido en el **Apartado V del Anexo I a este pliego** y se contará desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Si por la naturaleza o características del contrato no se considera necesario establecer plazo de garantía se señalará en el **Apartado V del Anexo I de este pliego**, justificándolo en el expediente.

Terminado el plazo de garantía sin que la CACVSA haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

41.4. Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la **liquidación** correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la CACVSA recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

41.5. Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la CACVSA de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

41.6. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

42. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

42.1. Son causas de resolución contractual, además de las previstas en general en la LCSP en el artículo 211 para los contratos administrativos y las previstas en particular para el contrato de servicios en el artículo 313.1 de la LCSP, las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La no reposición o ampliación en plazo por el contratista de la garantía definitiva, una vez la CACVSA haga efectivas las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista.
- El incumplimiento de las obligaciones de la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre y el incumplimiento de las medidas alternativas en caso de exención en la cuota de reserva establecidas en el RD 364/2005, de 8 de abril, cuando el contratista esté sujeto a tales obligaciones.
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales que como tales hayan sido calificadas en el pliego. En particular respecto del ENS:

Los ciberincidentes que seas atribuibles por acción u omisión del contratista, serán causas de resolución contractual cuando a lo largo de la ejecución de todo el contrato se contabilicen, bien dos ciberincidentes de nivel MUY ALTO, bien un ciberincidente de nivel MUY ALTO y dos ciberincidentes de nivel ALTO; también será causa de resolución contractual cuando ante un ciberincidente ALTO o MUY ALTO, no sea posible localizar y contactar con el POC dentro de un plazo máximo de 24 horas.

- La demora del contratista, por causas imputables al mismo, respecto al cumplimiento del plazo total y la CACVSA optase por la resolución de acuerdo con lo previsto en la cláusula 35 del presente pliego.

42.2. En cuanto a la aplicación de las causas de resolución y los efectos de la resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y en el artículo 313. 2 y 3 de la LCSP.

43. CESIÓN DE LOS CONTRATOS

43.1. Si así se establece en el **Apartado Ñ del Anexo I del pliego**, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

43.2. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se establece la exigencia de los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el 214.2.b de la LCSP que resulte aplicable al contrato de servicios. En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

43.3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

44. SUBCONTRATACIÓN

44.1. El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato, con sujeción a lo que disponen los presentes pliegos, salvo que conforme a lo establecido en los siguientes apartados, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista. En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.

44.2. Si así se establece en el **Apartado Q del Anexo I del pliego**, deberá el contratista indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este

para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.”

44.3. En el caso de que la subcontratación conlleve al tratamiento de datos (objeto del contrato) por el subcontratista por cuenta del responsable del tratamiento (CACVSA), de acuerdo con el artículo 28 apartados 2 y 4 del Reglamento General de Protección de Datos, el adjudicatario deberá imponer a dicho subcontratista, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros las mismas obligaciones de protección de datos que las establecidas para el contratista en el presente pliego y documentos anexos o relacionados con los mismos. Además, se deberá indicar, a través de la declaración responsable del ANEXO X, los tratamientos objeto de subcontratación, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto.

En el caso de incumplimiento por parte del subcontratista, el adjudicatario seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

Adicionalmente, en caso de que se proceda a la subcontratación de servidores o servicios asociados a los mismos para el alojamiento de datos objeto del presente contrato deberá indicar, en la declaración responsable del ANEXO X, el nombre de la empresa subcontratista y aportar la empresa subcontratista su propia declaración responsable indicando la siguiente información: nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica. Si los servidores se ubicaren fuera del Espacio Económico Europeo deberá acreditarse las garantías establecidas para las transferencias internacionales de datos que se regulan en los artículos 44 a 50 del Reglamento General de Protección de Datos.

44.4 El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Si en el **Apartado Q del Anexo I del pliego** se hubiese impuesto a los licitadores la obligación de indicar en su oferta las circunstancias de la subcontratación, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta (por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella), no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de aptitud, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional. Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

44.5. En los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación

Si en el **Apartado Q del Anexo I del pliego** se establece, determinadas tareas críticas, que serán objeto de justificación en el expediente de contratación, no podrán ser objeto de subcontratación y serán ejecutadas directamente por el contratista principal, quedando al margen de subcontratación.

44.6. Si así se establece en el **Apartado T del Anexo I del pliego**, la infracción de las condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se califiquen en el **Apartado Q del Anexo I** como obligaciones esenciales según el artículo 211.1.f) de la LCSP.

44.7. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la CACVSA, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

44.8. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

44.9. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

44.10. Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 tendrán en todo caso naturaleza privada.

44.11. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la CACVSA por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

44.12. El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP.

En el **Apartado T del anexo I** se establecen las penalidades al contratista cuando por resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

44.13. No obstante, si así se establece en el **Apartado Q del Anexo I del pliego**, y en aras de la mejor realización de los intereses públicos, se realizarán pagos directos a los subcontratistas por parte de la CACVSA, estableciéndose una regulación al efecto en la Disposición Adicional quincuagésimo primera de la LCSP. En consecuencia, cuando así sea, no se prevé ni acción directa ni deber de comprobación del estricto cumplimiento de los pagos a los subcontratistas.

44.14. La CACVSA podrán llevar a cabo actuaciones de comprobación del cumplimiento de los pagos de los contratistas adjudicatarios a los subcontratistas o suministradores, imponiendo penalidades en caso de incumplimiento. En tal caso estas comprobaciones serán obligatorias para el contratista. A estos efectos, **según se establece en el Apartado Q del Anexo I**, deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, según se establece en el **Apartado Q del Anexo I**, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **Apartado T del Anexo I del pliego**.

45. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

45.1. La garantía, en los casos en los que proceda, no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

45.2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la CACVSA deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la CACVSA.

45.3. Regirá el artículo 111 apartados 3 y 4 para posibles incidencias sobre la devolución de la garantía en casos de recepción parcial y cesión de contratos.

45.4. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas, en su caso, las responsabilidades a las que está afecta la garantía. Este plazo se reducirá a 6 meses cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008 y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos.

46. REGULACIONES ESPECIALES PARA DETERMINADOS TIPOS DE CONTRATOS DE SERVICIOS

Además de las que ya se han venido mencionando a lo largo en el presente pliego, son regulaciones especiales propias de este tipo de contrato las que se enumeran a continuación.

46.1. Los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía se regirán por lo dispuesto en el artículo 312 de la LCSP.

46.2. La subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras se regirá por lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

46.3. A los contratos de servicios para la gestión de los sistemas de información, los de servicios de telecomunicación y los contratos de mantenimiento de estos sistemas, suministros de equipos y terminales y adaptaciones necesarias como cableado, canalizaciones y otras análogas, siempre que vayan asociadas a la prestación de estos servicios y se contraten conjuntamente con ellos, entendiéndose que los bienes a entregar, en su caso, por la CACVSA han de ser bienes y equipos informáticos y de telecomunicaciones, se aplicará lo dispuesto en el artículo 302 de la LCSP, a efectos del pago en metálico y en otros bienes.

46.4. En los contratos de servicios que impliquen el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas el objeto del contrato podrá definirse por referencia a componentes de prestación del servicio. A estos efectos, en **el Apartado E del Anexo I del pliego** se establece el precio referido a cada componente de la prestación en términos de unidades de actividad, definidas en términos de categorías profesionales o coste, homogéneas para cualquier desarrollo, de unidades de tiempo o en una combinación de ambas modalidades. Esta definición deberá completarse con referencia a las funcionalidades a desarrollar, cuyo marco deberá quedar determinado inicialmente, sin perjuicio de que puedan concretarse dichas funcionalidades por la CACVSA atendiendo a consideraciones técnicas, económicas o necesidades del usuario durante el período de ejecución. La financiación y pago de estos contratos se ajustará al ritmo requerido en la ejecución de los componentes de prestación requeridos, debiendo adoptarse a este fin por el responsable del contrato, las medidas que sean necesarias para la programación de las anualidades y durante el período de ejecución.

46.5 En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hará constar **en el Apartado A del Anexo I del pliego**, la finalidad para la cual se realizará el tratamiento de datos por el contratista por cuenta del responsable o, en el caso de cesiones de datos, la base que legitima la misma.

En estos casos, se consideran que son obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del art. 211, que regula las causas de resolución del contrato.:

- a) El cumplimiento en los términos definidos de la finalidad para la cual se realiza el tratamiento o en el caso de cesiones de datos, la base que legitima la misma.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. En el caso de que los servidores se ubiquen fuera del Espacio Económico Europeo deberá acreditarse las garantías establecidas para las transferencias internacionales de datos que se regulan en los artículos 44 a 50 del Reglamento General de Protección de Datos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las

condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En aquellos casos en los que el tratamiento de datos por el contratista suponga un encargo del tratamiento en los términos establecidos en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos, la CACVSA tendrá la consideración de responsable del tratamiento y la entidad adjudicataria tendrá la consideración de encargada del tratamiento. En estos casos, la entidad adjudicataria realizará el tratamiento de datos siguiendo las instrucciones del responsable del tratamiento de conformidad con el ANEXO XI "CLÁUSULAS DE ENCARGO DE TRATAMIENTO" de este pliego.

V

JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

47. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Los actos administrativos dictados por el órgano de contratación en relación con este contrato, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser impugnados:

- a) Potestativamente mediante recurso especial de contratación en los casos contemplados en la cláusula siguiente.
- b) Mediante recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los dictó, conforme a lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los casos en los que tal recurso especial no proceda.
- c) Directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, para las cuestiones referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, tal y como indica el artículo 27.1.c) de la LCSP.
- d) Mediante recurso ante el orden jurisdiccional civil, para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo anterior, según el artículo 27.2.a) de la LCSP.

Las resoluciones dictadas en los procedimientos de recursos indicados en los apartados a) y b) serán susceptibles de impugnación ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En los contratos de servicios de **valor estimado hasta 100.000 euros (IVA excluido)**- cuando se tramite el procedimiento simplificado especialmente sumario del art. 159.6- las cuestiones litigiosas que surjan en relación con el presente expediente no serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, sino que, a tenor del apartado primero del artículo 44.6 de la LCSP, los actos administrativos que se dicten en relación con el procedimiento de licitación, la adjudicación del contrato, su ejecución, su modificación, su resolución y efectos de dicha resolución podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y,

en su caso, en vía judicial mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

48. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

48.1. Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado siguiente del presente pliego, cuando se refieran a los siguientes contratos que pretendan concertar las Administraciones: contratos de servicios que tengan un **valor estimado superior a cien mil euros (IVA excluido)**.

48.2. Podrán ser objeto del recurso especial las siguientes actuaciones:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

48.3. Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado 2 de la presente cláusula de este pliego podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

48.4. No se dará este recurso en relación con los procedimientos de adjudicación que se sigan por el trámite de emergencia.

48.5. Contra las actuaciones mencionadas en el presente pliego como susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

48.6. Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, que tengan un valor estimado inferior a cien mil euros, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o recurso ante el orden jurisdiccional civil, según proceda.

48.7. La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes, sin perjuicio de las indemnizaciones y multas previstas en el artículo 58 de la LCSP.

Las personas legitimadas para interponer recurso especial podrán solicitar, antes de su interposición, ante el órgano competente para resolver el recurso, la adopción de medidas cautelares dirigidas a corregir infracciones de procedimiento o impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, y podrán estar incluidas, entre ellas, las destinadas a suspender o a hacer que se suspenda el procedimiento de adjudicación del contrato en cuestión o la ejecución de cualquier decisión adoptada por los órganos de contratación.

El plazo, forma y lugar, y acceso al expediente, efectos de la interposición, posible inadmisión y tramitación del recurso especial, se regirá por lo previsto en los artículos 50 a 56 de la misma LCSP.

48.8. De acuerdo con el artículo 46.2 de la LCSP y con el convenio suscrito por la Generalitat (Resolución de 27 de mayo de 2021, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Generalitat Valenciana sobre atribución de competencia de recursos contractuales, BOE de 2 de junio de 2021), la competencia resolutive en materia de recursos contractuales se atribuye al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), cuya sede se encuentra en la Avda. Gral. Perón, 38; 28020-Madrid) (<http://tribunalcontratos.gob.es>).

DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓ AUDIOVISUAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA, S.A.

FRANCISCO
JOSE|AURA|
PEIDRO

Firmado
digitalmente por
FRANCISCO JOSE|
AURA|PEIDRO
Fecha: 2026.07.06
17:07:11 +02'00'

Francisco Aura Peidro

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

APARTADO A

Nº DE EXPEDIENTE: CNMY26/CACVSA/30

NECESIDADES A SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 2/2024, de 27 de junio, de la Generalitat, de la Corporación Audiovisual de la Comunitat Valenciana, corresponde a la sociedad anónima pública Corporación Audiovisual de la Comunitat Valenciana, S.A., la prestación de los servicios de televisión, radiodifusión y servicios de comunicación digitales de titularidad de la Generalitat, autorizándose al Consell a constituir la sociedad mercantil Corporación Audiovisual de la Comunitat Valenciana, S.A.

La Corporación Audiovisual de la Comunitat Valenciana, S.A. es una sociedad mercantil de la Generalitat de las previstas en los artículos 2.3 b) y 156 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, constituida mediante escritura de constitución otorgada ante la Notaria del Ilustre Colegio de Notarios de Valencia, Doña Ana Julia Roselló García, el día 23 de enero de 2025, e identificada con el número 108 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia en fecha 12 de febrero de 2025, folio electrónico, IRUS: 1000442644459, inscripción 1, con hoja V-223623.

La Corporación Audiovisual de la Comunitat Valenciana, S.A. precisa dotarse de todo lo necesario para acometer y garantizar la correcta prestación del servicio público autonómico de televisión, radiodifusión y servicios de comunicación digitales de titularidad de la Generalitat que tiene encomendados. Para ello, se hace necesaria la contratación del "Servicio de desarrollo creativo de la campaña de publicidad de otoño 2026, para la Corporació Audiovisual de la Comunitat Valenciana (CACVSA). Expediente referencia CNMY26/CACVSA/30" en los términos que se describen a continuación en el presente pliego.

Con la finalidad de aumentar la notoriedad de la marca y dar a conocer las novedades de la nueva temporada de À Punt y captar la atención de la ciudadanía de la Comunitat Valenciana (potencial espectador y oyente de la radiotelevisión valenciana), se requiere desarrollar un concepto creativo y sus adaptaciones en diferentes soportes publicitarios. Dicho concepto se enmarcaría en una campaña publicitaria que deberá destacar a nivel creativo y de diseño para competir con las grandes campañas de la competencia con motivo de las novedades previstas para inicio de la nueva temporada (previsiblemente comenzaría a finales de septiembre o principios de octubre).

El esfuerzo humano, tecnológico y económico para desarrollar la nueva programación de À Punt requiere del desarrollo creativo y visual de un concepto publicitario acorde a la gran inversión en contenidos. Por tanto, se debe trabajar en desarrollar una campaña publicitaria con un concepto creativo y desarrollo de copys, a la vez que sus respectivas adaptaciones en soportes publicitarios con el objetivo de alcanzar al máximo público posible, generando repercusión y recuerdo entre los que sean impactados, siempre acorde con las normas legales.

DEFINICIÓ CONCRETA DEL OBJECTE DEL CONTRACTE DE SERVICIS:

El objecte del present contracte és el "Servici de desenvolupament creatiu de la campanya de publicitat de otoño 2026, para la Corporació Audiovisual De La Comunitat Valenciana (CACVSA). expediente referencia CNMY26/CACVSA/30.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio se desarrollará desde las oficinas del adjudicatario. En caso de ser necesaria alguna actividad en la sede de la CACVSA, estarán incluidos en la oferta todos los gastos de desplazamiento de todo el personal necesario.

Centro	Direcció	Coordenadas
Centro de Producció de Programes de Burjassot	Polígon Accés Ademús, s/n, 46100 Burjassot, València	39°30'38" N 00°25'29" O

CÓDIGO/S CPV.:

Código C.P.V.	Descripció
79341200	Servicios de gestión publicitaria
79341400-0	Servicios de campañas de publicidad

LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO REQUIERE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

☐	NO	
☒	SI	Finalidad para la cual se realiza el tratamiento: a) Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de alguna persona física o en el caso de ser representando por una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, de los trabajadores que realizarán el servicio u obra, serán tratados por la CACVSA como Responsable del Tratamiento. La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la gestión de la adjudicación del pliego, para la formalización y ejecución del mismo en el supuesto de ser asignado al adjudicatario. La finalidad para la cual se recoge y se trata información es la valoración de su idoneidad en el proceso de selección o adjudicación de servicios y/o obras de que se trata, así como –en el supuesto de que resulte adjudicatario– su utilización para mantener la relación contractual con la CACVSA, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control de las obras, bienes y/o servicios contratados y, si procede, la remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquellos. Los datos personales podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas –estatales o autonómicas– competentes, así como en los supuestos previstos según Ley. De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), podrá ejercer los derechos

de acceso, rectificación, supresión, y oposición, respecto de sus datos personales, enviando un escrito acompañado del DNI, dirigida a la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació, Carretera Polígono Acceso Ademuz, S/N, 46100, Burjassot, Valencia.

b) La entidad adjudicataria y el personal a su servicio tendrá que cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos) y con la normativa que se cree para desplegarlo, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentran en vigor en la adjudicación del contrato o que puedan estarlo en su vigencia.

De acuerdo con el artículo 5º del RGPD, el personal de la entidad adjudicataria tendrá que guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los cuales tenga acceso con motivo de la prestación del servicio.

Es obligación de la entidad adjudicataria comunicar este deber a su personal, así como cuidar del cumplimiento.

Si, por el tipo de obra o servicio objeto de adjudicación no comporta un acceso a datos de carácter personal, los empleados de la entidad adjudicataria tendrán la prohibición de acceder a los tratamientos, informáticos y en papel, propiedad de la CACVSA.

APARTADO B

DIVISIÓN EN LOTES:

X	NO	Motivos de justificación: (los contenidos en el expediente):
		En el presente contrato concurren motivos válidos que justifican la no división en lotes de su objeto, de conformidad con lo previsto en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En efecto, las distintas prestaciones que integran el contrato carecen de sustantividad propia y no son susceptibles de aprovechamiento independiente, al tratarse de trabajos estrechamente relacionados, complementarios e interdependientes que conforman un único bloque funcional. Su ejecución separada por diferentes contratistas comprometería la necesaria coordinación entre las distintas actuaciones, poniendo en riesgo la correcta ejecución del contrato y la consecución de los objetivos perseguidos. En particular, la inoperatividad derivada de encomendar a distintas empresas el desarrollo y la ejecución del concepto creativo supondría una pérdida de coherencia en la campaña. La empresa responsable de la creación de la idea o concepto debe ser, asimismo, la encargada de desarrollar y ejecutar sus adaptaciones a los distintos formatos publicitarios previstos, garantizando la uniformidad del mensaje, la calidad técnica y la adecuada ejecución del conjunto de las prestaciones. En consecuencia, la división del contrato en lotes imposibilitaría la ejecución coordinada de las diferentes prestaciones, circunstancia que se encuadra en el supuesto previsto en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017 como causa válida para justificar la no división en lotes del objeto del contrato. Por todo lo anterior, queda suficientemente justificada la NO conveniencia de dividir en lotes el objeto del contrato, al resultar imprescindible que todas las prestaciones sean ejecu-

	tadas por un único contratista para garantizar la coordinación, la coherencia técnica y creativa, la calidad del resultado final y la correcta ejecución de los trabajos contemplados en el pliego. En consecuencia, SE PROPONE la no división en lotes del objeto del contrato, al amparo de lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por quedar acreditado que dicha división pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato al dificultar la coordinación de prestaciones que, por su naturaleza, constituyen una actuación unitaria e inseparable.
☐	SI Definición de los lotes conforme a la naturaleza o el objeto del contrato:

LIMITACIONES RESPECTO DE LOS LOTES PREVISTOS: NO APLICA (NO DIVISIÓ EN LOTES)

☐	NO	No se prevén limitaciones
☐	SI	Se prevé limitación:
		Número de lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta
		Número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador
		Criterios o normas (objetivas y no discriminatorias) que se aplican cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda del máximo indicado en el anuncio y en el pliego:
		Adjudicación de un único lote a cada licitador.
		Adjudicación a oferta integradora. Criterios:

SE CONSIDERA CANDIDATO O LICITADOR A EFECTOS DE LAS LIMITACIONES: NO APLICA (NO DIVISIÓ EN LOTES)

☐	A las uniones de empresarios
☐	A los componentes de las uniones de empresarios.

EN RELACIÓ CON CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL O EMPRESAS DE INSERCIÓ:
NO APLICA (NO DIVISIÓ EN LOTES)

☐	Se reservan los lotes siguientes:	
☐	Se reserva el siguiente porcentaje de ejecución, en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta LCSP:	

☐	No se reservan lotes.
--------------------------	-----------------------

☐	No se reserva un porcentaje mínimo de ejecución.
--------------------------	--

RESERVAS DE LOTES EN RELACIÓN CON ENTIDADES QUE CUMPLEN TODOS LOS REQUISITOS DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUADRAGÉSIMA OCTAVA, Y EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CITADA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUADRAGÉSIMA OCTAVA: NO APLICA (NO DIVISIÓN EN LOTES)

☐	NO	
--------------------------	----	--

☐	SI	Se reservan los siguientes lotes:	
--------------------------	----	-----------------------------------	--

APARTADO C

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OTROS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	Dirección General de la Corporació Audiovisual de la Comunitat Valenciana SA (CACVSA)
CÓDIGO DIR3	A10052873
DIRECCIÓN POSTAL	Polígono acceso Ademuz s/n, 46100-Burjassot (Valencia), España.
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	Departamento de Comunicación y Marketing (CACVSA)
CÓDIGO DIR3	A10052873
DIRECCIÓN POSTAL	Polígono acceso Ademuz s/n, 46100-Burjassot (Valencia), España.
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	Departamento de gestión económica y administrativa (CACVSA)
CÓDIGO DIR3	A10052873
DIRECCIÓN POSTAL	Polígono acceso Ademuz s/n, 46100-Burjassot (Valencia), España.
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	Dirección de Gestión Corporativa y Dirección Jurídica.
DIRECCIÓN POSTAL	Polígono acceso Ademuz s/n, 46100-Burjassot (Valencia), España.

TRAMITACIÓN:

☒	Ordinaria
-------------------------------------	-----------

☐	Urgente
--------------------------	---------

☐	Anticipada. La adjudicación queda condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente una vez aprobado el presupuesto de la CVMC del ejercicio, así como al cumplimiento de los requisitos concretos de tramitación dictados por el Consell Rector y, en su caso, la Conselleria competente en materia de hacienda.
--------------------------	---

TRAMITACIÓN ESPECIALMENTE SUMARIA DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA CONTRATOS DE SERVICIOS VALOR ESTIMADO INFERIOR A 60.000 EUROS.

☒	NO	
☐	SI	

PERFIL DE CONTRATANTE: <https://contrataciondelestado.es>

APARTADO D

Nº DE SOBRES ELECTRÓNICOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:

☒	Sobre nº 1: Documentación administrativa y documentación técnica <u>Documentación administrativa:</u> Se presentará la documentación relativa a los requerimientos administrativos que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP). • ANEXO II MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE. Se presentará íntegramente cumplimentado y firmado. • ANEXO VII MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS. Se presentará íntegramente cumplimentado y firmado. En caso de NO presentarse como UTE, también se presentará este anexo, sin cumplimentar, o con el comentario de "No aplica", y firmado. • ANEXO VIII CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD, debidamente rellenado y firmado. • ANEXO IX INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS. <u>Documentación técnica:</u> Se deberá presentar una memoria técnica con la suficiente información ordenada para valorar adecuadamente los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, tal y como se describe en los pliegos. <u>NO deberá hacerse mención a las mejoras ofertadas en el Criterio de adjudicación número 4, cuya oferta deberá constar en el sobre nº2.</u> A efectos de la presentación de la documentación técnica, se aportará dicha memoria técnica, en la que se desglosen e identifiquen claramente las partes correspondientes a los dos criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor: CRITERIO 1. PROPUESTA CREATIVA Proponer una propuesta creativa que responda a las necesidades y objetivos planteados en el <i>Briefing</i> (Anexo I del PPT). Para valorarlas se requiere de una argumentación racional que justifique la propuesta creativa y estratégica, y la idoneidad del concepto creativo al briefing propuesto. La valoración se podrá
-------------------------------------	---

hacer a partir de bocetos. Si se opta por presentar bocetos, dicho trabajo deberá estar bien descrito para poder ser interpretado para su valoración y bien definido para desarrollar las piezas finales en tiempo y forma para ser entregados a los diferentes soportes en el plazo para su difusión en las fechas de inicio de la campaña (finales de octubre o principios de noviembre) para distribución a los diferentes soportes.

La propuesta presentada deberá incluir un informe técnico con la descripción del concepto creativo donde se razone y justifique, incluidas sus adaptaciones, para poder ser valorada. NO deberá hacerse mención a las mejoras ofertadas en el Criterio de adjudicación número 4, cuya oferta deberá constar en el sobre nº2.

El **concepto creativo** propuesto deberá incluir:

- **Titular, copies y claim de campaña.**
- **Presencia del logo de À Punt.** Se adjuntará versión vectorial en el momento se envíe el *Briefing* (Anexo I del PPT).
- Si el concepto/diseño requiere de sesión fotográfica, dicha sesión o sesiones deberán estar incluidas en el presupuesto y se especificaría datos de derechos (periodos, geográficos...). Para el boceto a presentar a licitación no se requerirá utilizar la foto definitiva, se podrá hacer uso de una imagen de ejemplo/simulación siempre y cuando sea lo más próxima a la fotografía final.

CRITERIO 2. ADAPTACIONES

Proponer adaptaciones que deberán seguir las indicaciones del *Briefing* (Anexo I del PPT)

Para valorar las adaptaciones **no se requiere un arte final, la valoración se podrá hacer a partir de un boceto.** Si se opta por presentar un boceto, dicho trabajo deberá estar bien descrito para poder ser interpretado para su valoración y bien definido para desarrollar las piezas finales en tiempo y forma para ser entregados a los diferentes soportes en el plazo para su difusión en las fechas de inicio de la campaña (finales de octubre o principios de noviembre) para distribución a los diferentes soportes.

La propuesta presentada deberá incluir un informe técnico con las adaptaciones para poder ser valorada:

- Exterior: autobús integral, valla 8x3 y mupi vertical.
- Redes sociales: esbozo, guion o storyboard de piezas audiovisuales verticales para redes.
- Digital: Banner en movimiento gif, máximo 3 frames, con estas medidas: 300x250, 300x600; 980x250
- Radio: Guion cuña 20". La producción irá al cargo de À Punt.

IMPORTANTE: Durante la fase de licitación, la documentación que se presente en el sobre 1 no debe contener ninguna referencia económica ni referencia a los criterios evaluables de forma automática. En caso de incluirse información referente al sobre 2, dentro del sobre 1, se rechazará automáticamente la oferta.

X

Sobre nº 2: Documentación económica y cuantificable mediante fórmulas automáticas

Documentación económica y documentación justificada de los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas automáticas:

	• ANEXO II BIS MODELO OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, totalmente relleno y firmado, donde constarán tanto la proposición económica como, en su caso, el compromiso de los criterios evaluables de forma automática mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas. Este anexo constará de dos partes: ✓ PRECIO (criterio nº3). ✓ MEJORA DEL EQUIPO DE TRABAJO IMPLICADO (criterio nº4). <u>La falta de inclusión de documentación preceptiva para la evaluación de la oferta (no aportación de oferta económica, entre otros) conllevará la exclusión.</u>
	Sobre ÚNICO: Documentación administrativa, oferta económica y documentación evaluable de forma automática.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO:

	Único criterio: precio
X	Varios criterios (precio y calidad): La CACVSA seleccionará la oferta más ventajosa en su conjunto, de acuerdo con los criterios de valoración y puntuación detallados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la L.C.S.P.

SUBASTA ELECTRÓNICA:

X	NO	
	SI	Con las siguientes condiciones de conformidad con el artículo 143.4 LCSP:

MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (ART. 138.3 LCSP):

X	NO	
	SI	

CARÁCTER VINCULANTE DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIONES DEL PLIEGO:

	NO	
X	SI	

LOS INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN PARA LOS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS ELECTRÓNICOS SE REALIZARÁ:

☐	Por correo
☐	Por cualquier otro medio apropiado:
☒	por combinación de los dos sistemas anteriores: las comunicaciones que no deban hacerse a través de la plataforma se realizarán por correo electrónico con carácter general, no obstante, se podrá emplear cualquier otro medio cuando resulte necesario (por ejemplo: empresa de mensajería).

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

El plazo para la presentación de las ofertas será de **15 días naturales**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, por ser un contrato no sujeto a regulación armonizada. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. (Artículo 156.6 LCSP y DA 12 cómputo de plazos).

Ampliación en cinco días del plazo de presentación de proposiciones, por acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación a través de medios no electrónicos:

☒	NO
☐	SI

Ampliación del plazo de presentación de proposiciones, por necesidad de visitas al terreno o consulta «in situ» de la documentación:

☒	NO
☐	SI (en su caso, indicar días en los que se amplía el plazo):

MEDIO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

☐	Dirección electrónica habilitada
☒	Comparecencia en la sede electrónica

APARTADO E

1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:

Tipo de presupuesto: Tanto alzado.

El Presupuesto Base de Licitación del Contrato, IVA excluido, asciende a: SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €)

IVA excluido. Dicho importe incluye todo lo necesario para la ejecución del servicio.

Presupuesto total (IVA incluido):

IMPORTE BASE (€)	% IVA	IVA (€)	TOTAL (€)
60.000,00 €	21 %	12.600,00 €	72.600,00 €

El presupuesto base de licitación para la ejecución del contrato asciende a **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €)**, IVA excluido, al que corresponde un IVA de DOCE MIL SEISCIENTOS EUROS (12.600,00 €), resultando un importe total de **SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (72.600,00 €), IVA incluido**.

Se advierte que los importes que se indican a continuación son estimativos y de carácter orientativo, dependiendo el resultado del coste real de la ejecución del presente contrato de una variabilidad de circunstancias ajenas a la CACVSA (el sistema de organización, funcionamiento y medios de que disponga la empresa, los cambios laborales o económicos que pueda acometer la empresa durante la ejecución...)

Conforme a lo expuesto estos valores carecen de valor contractual, no constituyen obligación entre partes, más allá de su carácter informativo para el licitador, no siendo susceptibles de reclamación alguna.

Esta cantidad obedece al siguiente desglose:

- Costes directos: 29.634,00 €
 - Coste salarial: 21.749,36€
- Costes indirectos: 24.324,00 €
 - Coste salarial: 17.849,82€
- Beneficio industrial: 6.042,00 €

Justificación: En base al precio de la totalidad de licitación, se estiman los costes directos e indirectos de la contratación utilizando los datos de la Central de Balances del Banco de España (CenBal), según el siguiente desarrollo:

La CenBal pone a disposición de los usuarios, de manera completamente libre, los informes de una base de datos con un conjunto de 28 ratios sectoriales de las sociedades no financieras (RSE), donde se facilita información para el análisis comparado de empresas individuales con agregados de sociedades no financieras, permitiendo situar a la empresa en el cruce de sector de actividad y tamaño en el que ésta se encuadra. Entre los datos que difunde, en esas 28 ratios significativos, se encuentran algunos que son de extrema utilidad para determinar los costes directos e indirectos de los bienes a licitar, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el margen bruto y el resultado económico neto («beneficio de explotación» o el llamado «beneficio industrial» por la LCSP/2017), que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

En este caso concreto, para hacer el análisis atenderemos a los datos del sector de la actividad CNAE

R Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento

La distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación y que forman parte de la encuesta, por una cuestión puramente práctica, es simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana (el valor intermedio de la serie de observaciones de la encuesta o valor central de los datos ordenados) coinciden en el mismo punto de la distribución, dejando el 50% de los sucesos observados a cada lado. Por tanto, tomamos como punto del cuartil Q2 el valor donde se encuentra la media de toda la serie y, aunque realmente no fuera así porque tuviera una asimetría, la media aritmética no obstante estaría bastante cercana al Q2.

Desagregación por género de los costes salariales

De conformidad con lo previsto en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, los costes salariales se presentan desagregados por sexo.

- Costes salariales directos:

SEXO	IMPORTE €
Mujeres	9.917,71
Hombres	11.831,65
Total	21.749,36

- Costes salariales indirectos:

SEXO	IMPORTE €
Mujeres	8.139,52
Hombres	9.710,30
Total	17.849,82

- Total costes salariales:

SEXO	IMPORTE €
Mujeres	18.057,23
Hombres	21.541,95
Total	39.599,18

Justificación: La desagregación por sexo se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Dado que en el momento de elaboración del presupuesto no es posible conocer la composición efectiva de la plantilla de la futura empresa adjudicataria, la estimación se ha realizado utilizando criterios objetivos basados en información estadística oficial publicada por el Instituto Nacional de Estadística sobre estructura salarial por sexo.

La distribución efectuada no presupone una composición determinada de la plantilla ni genera obligación alguna para los licitadores, teniendo carácter exclusivamente estimativo a efectos presupuestarios. Su finalidad es dar cumplimiento a las exigencias de transparencia y adecuada determinación de los costes laborales previstas en la normativa de contratación pública.

La metodología empleada permite identificar de forma objetiva la incidencia estimada de los costes salariales en la ejecución del contrato y garantizar que el presupuesto base de licitación incorpora una valoración suficiente de dichos costes.

PRESUPUESTO MÁXIMO A COMPROMETER EN LOS SUPUESTOS DE SERVICIOS QUE SE EJECUTEN DE FORMA SUCESIVA SEGÚN NECESIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN (EN ESTOS CASOS NO SERÁ NECESARIO AGOTAR DICHA CANTIDAD):

El presupuesto fijado de **60.000 €** tiene valor máximo y determinará la exclusión de cualquier oferta por un importe superior al determinado en la presente licitación.

2. DISTRIBUCIÓN ANUALIDADES:

Anualidad	Importe base (€)	% IVA	IVA (€)	Total (€)	Capítulo
2026	60.000,00 €	21,00%	12.600,00€	72.600,00 €	2
TOTAL	60.000,00 €	21,00%	12.600,00 €	72.600,00 €	2

En los casos de gastos plurianuales, si según este Apartado fueran varias las anualidades previstas, la ejecución del contrato en los años posteriores se subordinará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos de la Generalitat.

3.- DETERMINACIÓN DEL PRECIO

☒	A TANTO ALZADO :
☒	A la totalidad de las prestaciones del contrato.
☐	A parte de las prestaciones del contrato (indicar cuáles):
☐	PRECIOS UNITARIOS:
☐	Referidos a los distintos componentes de la prestación.
☐	A las unidades de la prestación que se entreguen o ejecuten.
☐	TARIFAS HONORARIOS.
☐	PAGO DEL PRECIO PARTE EN METÁLICO Y PARTE EN OTROS BIENES (solo casos art. 302.4 LCSP)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato proyectado es de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), IVA excluido, coincidiendo con el presupuesto base de licitación, al no preverse prórrogas ni modificaciones.

El valor estimado del contrato se tiene en cuenta para establecer el procedimiento de adjudicación aplicable y la publicidad a la que se va a someter.

Anualidad	Importe base (€)	% IVA	IVA (€)	Total (€)	Capítulo
2026	60.000,00 €	21,00%	12.600,00€	72.600,00 €	2
TOTAL	60.000,00 €	21,00%	12.600,00 €	72.600,00 €	2

APARTADO F

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES: NO APLICA

<u>LOTE NÚMERO</u>	<u>BASE IMPONIBLE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>

VALOR ESTIMADO DE CADA LOTE: NO APLICA

LOTE Nº	VALOR ESTIMADO:
LOTE Nº	VALOR ESTIMADO:
LOTE Nº	VALOR ESTIMADO:

APARTADO G

CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

Presupuesto de la entidad	Corporació Audiovisual de la Comunitat Valenciana SA (CACVSA)
Expediente	CNMY26/CACVSA/30
A cargo del presupuesto	Capítulo 2- Gastos corrientes en bienes y servicios
Anualidades	2026
Centro presupuestario	28- DIRECCIÓ DE COMUNICACIÓ, MARQUETING I PUBLICITAT
Tipo de contrato	Servicios
Concepto presupuestario	627M04 -PRODUCCIÓ PUBLICITÀRIA SUBMINISTRAMENTS I SERVEIS
Solicitud de gasto (código)	26000296
Importe total Solicitud de gasto:	2026: 60.000€ (IVA no incluido) - 72.600€ (incluido IVA)

ANUALIDAD 2026:

Anualidad	Importe base (€)	% IVA	IVA (€)	Total (€)	Capítulo
2026	60.000,00 €	21,00%	12.600,00€	72.600,00 €	2
TOTAL	60.000,00 €	21,00%	12.600,00 €	72.600,00 €	2

FINANCIADO POR FONDOS COMUNITARIOS

☒	NO
☐	SI
	Porcentaje:
	Categoría:
	Programa operativo:

FINANCIADO POR VARIOS DEPARTAMENTOS:

☒	NO
☐	SI Indicar datos al respecto

APARTADO H

REVISIÓN DE PRECIOS

☒	NO	Motivación:
		De conformidad con el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procede la revisión de precios en el presente contrato de servicios.
☐	SI	Fórmula

APARTADO I

ALTERNATIVAS O VARIANTES

☒	NO
☐	SI Indicar: Requisitos mínimos, modalidades, características, condiciones y requisitos de presentación, su valoración y su vinculación al objeto del contrato y nº máximo de ofertas variantes a presentar por el licitador.

APARTADO J

GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige conforme al Acuerdo del Consell de 26 de marzo de 2010 de dispensa de constitución de garantía provisional en los procedimientos de adjudicación de contratos de la Administración del Consejo y su Sector Público

No obstante, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el citado Acuerdo del Consell de la Generalitat, y a los efectos de la posible consecuencia descrita en el artículo 71.2 de la LCSP (PROHIBICIÓN DE CONTRATAR), se considerará como retirada injustificada de oferta o proposición los siguientes casos:

- a) Si algún licitador retira injustificadamente su oferta o proposición antes de la adjudicación.
- b) La falta de contestación a la solicitud de información requerida en el art. 149 de la LCSP, si su proposición estuviere incurso en presunción de oferta con valores anormales o desproporcionados.
- c) El reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.
- d) La no formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario.

APARTADO K

INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, Y A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y A LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SEAN APLICABLES A LOS SERVICIOS PRESTADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

☐	NO	
☒	SI	Organismo/s que facilitan información sobre tales obligaciones: Los licitadores podrán obtener información sobre la regulación laboral vigente, ante las Direcciones Territoriales de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. En las Direcciones Territoriales de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural podrán obtener información necesaria sobre protección del medio ambiente. Así mismo, los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad en las Direcciones Territoriales de la Consellería de Hacienda y Modelo Económico y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

APARTADO L

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:

Criterio único – Volumen anual de negocios:

Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. En este caso, el volumen anual de negocios del licitador o candidato referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos deberá de ascender, al menos, a 90.000,00 €.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:

Acreditación:

Por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil. Se reconoce la posibilidad de presentación, en caso de no existir obligación de depósito de cuentas en un registro público y acreditar la misma, de cualquier modelo oficial declarado ante la Agencia Tributaria donde quede reflejado el volumen anual de negocios, como documento acreditativo del mismo.

En el caso de empresas de nueva creación en las que no esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, los empresarios podrán acreditarla por la declaración firmada por los administradores del balance formulado y elaborado de acuerdo con la normativa contable de aplicación.

Justificación:

La elección de este criterio se justifica en la previsión del artículo 87.1 y 87.3.a) de la propia Ley de Contratos del Sector Público, el cual permite a los licitadores, en los contratos cuyo objeto consista en servicios, que puedan acreditar la solvencia económica y financiera mediante la presentación de las cuentas anuales, y que estas justifiquen un volumen de negocios al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración se inferior a un año. Se ha optado por esta opción debido a que este Departamento entiende que si la empresa licitadora ha ejecutado contratos en el mismo ámbito del que actualmente se está licitando por un volumen de 1'5 veces la anualidad media del contrato, va a tener solvencia económica para poder gestionar el mismo.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN ART. 90 LCSP:

Criterio único – Relación de los principales servicios o trabajos efectuados durante los tres últimos años:

Haber realizado en los últimos tres años al menos DOS servicios similares al objeto de esta contratación, indicando al menos: entidad contratante (pública o privada), objeto, importe y fechas.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN ART. 90 LCSP:

Acreditación:

La realización de los trabajos se acreditará con certificados de buena ejecución o declaraciones responsables que incluyan, al menos: entidad contratante (pública o privada), objeto, importe y fechas.

Justificación:

La elección de este criterio de experiencia general de los licitadores como modo de acreditar la solvencia técnica tiene su correspondencia en que la Directiva 2014/24 en su artículo 58.4 afirma que los poderes adjudicadores podrán imponer requisitos para asegurar que los operadores económicos poseen la

experiencia y los recursos humanos y técnicos necesarios para ejecutar el contrato con un nivel adecuado de calidad, pudiendo exigir en particular, que los operadores económicos tengan un nivel suficiente de experiencia demostrada mediante referencias adecuadas de contratos ejecutados en el pasado.

Este criterio responde de forma adecuada al objeto del contrato al poder asegurar que los licitadores disponen de experiencia y conocimiento suficiente en la prestación de este tipo de servicios sin llegar a resultar restrictiva la exigencia para los licitadores.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, SEGÚN ARTÍCULO 90.4 LCSP:

Criterio:

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la acreditación del título académico de Grado en Publicidad y Relaciones Públicas, Comunicación, Comunicación Audiovisual o Marketing, o equivalentes, de al menos uno de los miembros del equipo de trabajo asignado al contrato, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el criterio único relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, SEGÚN ARTÍCULO 90.4 LCSP:

Acreditación:

Se deberá aportar la titulación correspondiente de, al menos, uno de los miembros del equipo de trabajo asignado al contrato.

Justificación:

Esta distinción en los requisitos de solvencia exigibles viene amparada por el artículo 90.4 de la LCSP. Al no requerirse la experiencia de la empresa, se entiende que al menos un miembro el equipo técnico adscrito al contrato debe contar con unos conocimientos previos en marketing y publicidad.

EL EMPRESARIO TAMBIÉN PODRÁ ACREDITAR SU SOLVENCIA APORTANDO EL CERTIFICADO QUE LE ACREDITE LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN: NO PROCEDE

De acuerdo con el artículo 77.1 b) de la LCSP para los contratos de servicios no será exigible la clasificación, si bien el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante el cumplimiento de los requisitos específicos detallados en los pliegos de acuerdo con los artículos 87 y 90 de la ley o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos vigentes.

- **GRUPO: T**
- **SUBGRUPO: 1**
- **CATEGORÍA: 2**

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA POR LOS EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO:

MEDIOS DE ACREDITACIÓN: Los mismos medios exigidos a las empresas españolas.

CRITERIOS DE ACREDITACIÓN: Los mismos medios exigidos a las empresas españolas.

HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PRESTACIÓN QUE CONSTITUYA EL OBJETO DEL CONTRATO EN CASO DE QUE PROCEDA:

☒	NO	No se exige habilitación empresarial o profesional específica para la realización de las prestaciones objeto del contrato, sin perjuicio de que las empresas licitadoras deban contar con capacidad de obrar y solvencia suficiente para su ejecución.
-------------------------------------	-----------	--

☐	SI	CUÁL:
--------------------------	-----------	--------------

FORMAS DE RESPONSABILIDAD CONJUNTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LOS CASOS EN QUE UNA EMPRESA RECURRA A LAS CAPACIDADES DE OTRAS ENTIDADES EN LO QUE RESPECTA A LOS CRITERIOS RELATIVOS A LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

☐	NO	
--------------------------	-----------	--

☒	SI	CUÁL: La responsabilidad será solidaria en la ejecución del contrato para los casos en que una empresa recurra a las capacidades de otras en lo que respecta a la solvencia económica y financiera.
-------------------------------------	-----------	--

PARTES O TRABAJOS CONCRETOS QUE HAN DE SER EJECUTADAS DIRECTAMENTE POR EL PROPIO LICITADOR O, EN EL CASO DE UNA OFERTA PRESENTADA POR UNA UNIÓN DE EMPRESARIOS, POR UN PARTICIPANTE EN LA MISMA:

☐	NO	
--------------------------	-----------	--

☒	SI	CUÁL: La totalidad de los trabajos previstos en este pliego y en el Pliego de Prescripciones técnicas y cuyos trabajos deberán ser ejecutados directamente por éstos.
-------------------------------------	-----------	---

SE EXIGE A LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE DETALLEN EN LA OFERTA LOS NOMBRES Y LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN.

☐	NO	
--------------------------	-----------	--

☒	SI	
-------------------------------------	-----------	--

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

☐	NO		
☒	SI DESCRIPCIÓN DE MEDIOS: <table border="1"> <tr> <td>Personales:</td> <td> La entidad adjudicataria debe contar en su equipo de trabajo para la ejecución del servicio con una persona que ejercerá como coordinador técnico integrado en la propia plantilla de la empresa contratista, el cual actuará como interlocutor con la CACVSA, siendo comunicada su designación a la CACVSA en el requerimiento de documentación al que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP. Así mismo, el adjudicatario se comprometerá a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales: La empresa adjudicataria deberá adscribir al contrato, como mínimo, los siguientes perfiles, que deberán corresponder en todo caso a personas físicas diferenciadas, no pudiendo una misma persona asumir simultáneamente más de uno de los perfiles exigidos: • Director/a de cuentas, responsable de la supervisión estratégica de la cuenta, la coordinación global del servicio y la interlocución de alto nivel con la CACVSA. Deberá contar con experiencia acreditada en gestión de cuentas y coordinación de equipos de un mínimo de 5 años en este mismo rol. Este perfil podrá ser asumido por la misma persona designada como coordinador responsable del servicio. • Ejecutivo/a de cuentas, responsable de la coordinación diaria operativa entre CACVSA y la empresa adjudicataria, así como del seguimiento de los trabajos, recepción de briefings, planificación de entregas, coordinación interna de los equipos asignados y control de plazos. Deberá contar con experiencia acreditada de un mínimo de 5 años en este mismo rol. • Redactor/a publicitario, encargado/a de la elaboración, adaptación y revisión de conceptos creativos, claims, copys, guiones, textos para piezas publicitarias, contenidos de campaña y demás materiales de comunicación que puedan requerirse en el marco del contrato. Deberá contar con experiencia acreditada de un mínimo de 5 años en este mismo rol. • Director/a de arte, responsable de la conceptualización visual, diseño gráfico, desarrollo estético y supervisión de </td> </tr> </table>	Personales:	La entidad adjudicataria debe contar en su equipo de trabajo para la ejecución del servicio con una persona que ejercerá como coordinador técnico integrado en la propia plantilla de la empresa contratista, el cual actuará como interlocutor con la CACVSA, siendo comunicada su designación a la CACVSA en el requerimiento de documentación al que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP. Así mismo, el adjudicatario se comprometerá a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales: La empresa adjudicataria deberá adscribir al contrato, como mínimo, los siguientes perfiles, que deberán corresponder en todo caso a personas físicas diferenciadas, no pudiendo una misma persona asumir simultáneamente más de uno de los perfiles exigidos: • Director/a de cuentas, responsable de la supervisión estratégica de la cuenta, la coordinación global del servicio y la interlocución de alto nivel con la CACVSA. Deberá contar con experiencia acreditada en gestión de cuentas y coordinación de equipos de un mínimo de 5 años en este mismo rol. Este perfil podrá ser asumido por la misma persona designada como coordinador responsable del servicio. • Ejecutivo/a de cuentas, responsable de la coordinación diaria operativa entre CACVSA y la empresa adjudicataria, así como del seguimiento de los trabajos, recepción de briefings, planificación de entregas, coordinación interna de los equipos asignados y control de plazos. Deberá contar con experiencia acreditada de un mínimo de 5 años en este mismo rol. • Redactor/a publicitario, encargado/a de la elaboración, adaptación y revisión de conceptos creativos, claims, copys, guiones, textos para piezas publicitarias, contenidos de campaña y demás materiales de comunicación que puedan requerirse en el marco del contrato. Deberá contar con experiencia acreditada de un mínimo de 5 años en este mismo rol. • Director/a de arte, responsable de la conceptualización visual, diseño gráfico, desarrollo estético y supervisión de
Personales:	La entidad adjudicataria debe contar en su equipo de trabajo para la ejecución del servicio con una persona que ejercerá como coordinador técnico integrado en la propia plantilla de la empresa contratista, el cual actuará como interlocutor con la CACVSA, siendo comunicada su designación a la CACVSA en el requerimiento de documentación al que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP. Así mismo, el adjudicatario se comprometerá a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales: La empresa adjudicataria deberá adscribir al contrato, como mínimo, los siguientes perfiles, que deberán corresponder en todo caso a personas físicas diferenciadas, no pudiendo una misma persona asumir simultáneamente más de uno de los perfiles exigidos: • Director/a de cuentas, responsable de la supervisión estratégica de la cuenta, la coordinación global del servicio y la interlocución de alto nivel con la CACVSA. Deberá contar con experiencia acreditada en gestión de cuentas y coordinación de equipos de un mínimo de 5 años en este mismo rol. Este perfil podrá ser asumido por la misma persona designada como coordinador responsable del servicio. • Ejecutivo/a de cuentas, responsable de la coordinación diaria operativa entre CACVSA y la empresa adjudicataria, así como del seguimiento de los trabajos, recepción de briefings, planificación de entregas, coordinación interna de los equipos asignados y control de plazos. Deberá contar con experiencia acreditada de un mínimo de 5 años en este mismo rol. • Redactor/a publicitario, encargado/a de la elaboración, adaptación y revisión de conceptos creativos, claims, copys, guiones, textos para piezas publicitarias, contenidos de campaña y demás materiales de comunicación que puedan requerirse en el marco del contrato. Deberá contar con experiencia acreditada de un mínimo de 5 años en este mismo rol. • Director/a de arte, responsable de la conceptualización visual, diseño gráfico, desarrollo estético y supervisión de		

	las piezas creativas, garantizando la coherencia visual de las campañas, la correcta aplicación de la identidad corporativa de À Punt y la adaptación de los materiales a los distintos formatos, soportes y canales previstos. Deberá contar con experiencia acreditada de un mínimo de 5 años en este mismo rol. Todos los perfiles deberán contar con la cualificación y experiencia adecuadas para el desempeño de sus funciones, y estarán adscritos de forma efectiva a la ejecución del contrato. La empresa licitadora deberá identificar nominativamente al personal adscrito al contrato, indicando para cada perfil el nombre y apellidos de la persona designada. Estas personas deberán disponer de los siguientes medios: • Teléfono móvil disponible en días laborables, de 08:00 h a 18:00 h, excepto domingos y festivos • Correo electrónico <u>Acreditación:</u> La experiencia y cualificación del personal adscrito se acreditará mediante la presentación de currículum vitae, vida laboral y, en su caso, certificados de ejecución o declaraciones responsables que justifiquen la experiencia en servicios similares.
Materiales:	La empresa adjudicataria deberá disponer de las herramientas, licencias de los programas de edición necesarios para ejecutar la propuesta creativa y sus adaptaciones según la propuesta presentada. <u>Justificación:</u> La elección de adscripción de medios va en consonancia con el criterio de solvencia profesional o técnica y con la Directiva al permitir a los poderes adjudicadores imponer determinados requisitos para asegurarse que los operadores económicos disponen de los recursos humanos y técnicos necesarios para ejecutar el contrato con un nivel adecuado de calidad. Se considera adecuada su relación con la prestación objeto del contrato, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores.

APARTADO LL

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

El artículo 145 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará preferentemente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio. Atendiendo a dicho artículo para la valoración de las proposiciones con el fin de conseguir la mejor oferta calidad-precio y atendiendo a la vinculación con el objeto del contrato se propone la utilización de una pluralidad de criterios de adjudicación, así pues, la CACVSA seleccionará la oferta más ventajosa según los siguientes criterios:

Criterios evaluables mediante juicio de valor.

Criterio 1 – Propuesta creativa. Hasta máximo de 20 puntos:

La propuesta creativa deberá ajustarse a las indicaciones contenidas en el Briefing, configurado como Anexo 1 del PPT.

Se valorará con un máximo de 20 puntos la calidad estratégica y creativa de la propuesta presentada, incluyendo el insight identificado, el planteamiento estratégico, el concepto creativo, el claim de campaña, la propuesta gráfica y su capacidad para desarrollar una campaña coherente, diferencial y alineada con los objetivos de comunicación definidos.

Asimismo, se valorará la correcta integración de la marca À Punt, cuya presencia deberá quedar claramente identificada como emisor del mensaje, así como la capacidad de la propuesta para generar notoriedad, memorabilidad, curiosidad, conversación e interacción con la audiencia.

Para la valoración del presente criterio se tendrán en cuenta, entre otros aspectos, la originalidad y diferenciación del concepto creativo, la calidad visual de la propuesta, la relevancia del mensaje, su adecuación a los objetivos de comunicación definidos en el briefing, su coherencia con los valores de la marca À Punt, su potencial impacto sobre el público objetivo, su capacidad para generar interés hacia la nueva temporada y su adaptabilidad a los distintos formatos y canales de comunicación previstos.

Los anteriores aspectos deberán incluirse en un proyecto suficientemente desarrollado que permita comprender y valorar adecuadamente el planteamiento estratégico y creativo de la propuesta presentada.

Para valorarlas se requiere de una argumentación racional que justifique la propuesta creativa y estratégica, y la idoneidad del concepto creativo al briefing propuesto. La **valoración se podrá hacer a partir de bocetos**. Si se opta por presentar bocetos, dicho trabajo deberá estar bien descrito para poder ser interpretado para su valoración y bien definido para desarrollar las piezas finales en tiempo y forma para ser entregados a los diferentes soportes en el plazo para su difusión en las fechas de inicio de la campaña (finales de octubre o principios de noviembre) para distribución a los diferentes soportes.

La propuesta presentada deberá incluir un informe técnico con la descripción del concepto creativo donde se razone y justifique, incluidas sus adaptaciones, para poder ser valorada. NO deberá hacerse mención a las mejoras ofertadas en el Criterio de adjudicación número 4, cuya oferta deberá constar en el sobre nº2.

El **concepto creativo** propuesto deberá incluir:

- **Titular, *copies* y claim de campaña.**

- **Presencia del logo de À Punt.** Se adjuntará versión vectorial en el momento se envíe el *Briefing* (Anexo I del PPT).
- Si el concepto/diseño requiere de sesión fotográfica, dicha sesión o sesiones deberán estar incluidas en el presupuesto y se especificaría datos de derechos (periodos, geográficos...). Para el boceto a presentar a licitación no se requerirá utilizar la foto definitiva, se podrá hacer uso de una imagen de ejemplo/simulación siempre y cuando sea lo más próxima a la fotografía final.

La puntuación de este apartado se realizará analizando cada propuesta individualmente, valorando su adecuación al briefing, la calidad estratégica y creativa de la solución planteada, su capacidad para alcanzar los objetivos de comunicación definidos y el grado de desarrollo y justificación de la propuesta.

Así, el análisis realizado se convertirá en una puntuación numérica con la siguiente escala:

Excelente: 20 puntos

La propuesta presenta un insight relevante y una estrategia claramente alineada con los objetivos de la campaña. El concepto creativo resulta altamente original, diferencial y memorable, con una elevada capacidad para generar notoriedad, curiosidad, conversación e interés por la nueva temporada de À Punt.

El claim es sólido, fácilmente recordable y coherente con la estrategia planteada. La propuesta gráfica presenta una alta calidad creativa y una clara identificación de la marca À Punt como emisor del mensaje.

Asimismo, la propuesta demuestra una elevada capacidad de adaptación a los distintos formatos y canales de comunicación previstos, presentando un desarrollo consistente, innovador y plenamente justificado.

Muy buena: 15 puntos

La propuesta presenta un planteamiento estratégico sólido y coherente con los objetivos de la campaña. El concepto creativo resulta relevante, atractivo y adecuado para el público objetivo, mostrando una buena capacidad para generar notoriedad e interés.

El claim y la propuesta gráfica mantienen una adecuada coherencia con la estrategia planteada y permiten identificar claramente la marca À Punt. La propuesta presenta un buen nivel de desarrollo y adaptación a los formatos requeridos.

Buena: 10 puntos

La propuesta presenta un planteamiento estratégico adecuado y coherente con los objetivos de la campaña. El concepto creativo resulta correcto y funcional, aunque presenta un menor grado de diferenciación, originalidad o impacto que las propuestas mejor valoradas.

El claim y la propuesta gráfica mantienen coherencia con la estrategia planteada y permiten identificar claramente la marca À Punt. La propuesta presenta un nivel suficiente de desarrollo y adaptación a los formatos requeridos.

Correcta: 5 puntos

La propuesta cumple los requisitos establecidos en el briefing y presenta una solución creativa válida, aunque limitada en términos de originalidad, impacto, notoriedad, desarrollo estratégico o calidad de ejecución.

El concepto creativo, el claim o la propuesta gráfica muestran una capacidad reducida para diferenciar la campaña o para alcanzar los objetivos de comunicación planteados.

Insuficiente: 0 puntos

La propuesta no desarrolla adecuadamente los aspectos solicitados en el briefing, presenta un nivel insuficiente de concreción o no permite valorar correctamente su capacidad para alcanzar los objetivos de comunicación definidos.

Asimismo, obtendrán esta valoración aquellas propuestas que, aun cumpliendo formalmente los requisitos mínimos exigidos, no aporten elementos creativos o estratégicos suficientemente relevantes para justificar una puntuación superior.

Criterio 2 – Adaptaciones. Hasta un máximo de 5 puntos:

Las adaptaciones deberán ajustarse a las indicaciones contenidas en el Briefing, configurado como Anexo 1 del PPT.

Se valorará con un máximo de 5 puntos la capacidad de la propuesta creativa para adaptarse de forma coherente y eficaz a los diferentes soportes y formatos publicitarios previstos, manteniendo la consistencia del concepto creativo, la claridad del mensaje y la correcta identificación de la marca À Punt como emisor de la comunicación.

Asimismo, se valorará la capacidad de las adaptaciones para conservar la notoriedad, impacto y eficacia comunicativa de la propuesta original en cada uno de los medios y formatos requeridos, así como la adecuación de los recursos creativos empleados a las características de cada soporte.

Para la valoración del presente criterio se tendrán en cuenta, entre otros aspectos, la coherencia visual y conceptual entre las distintas adaptaciones, la correcta traslación del concepto creativo a los diferentes formatos, la presencia e identificación de la marca À Punt, la calidad de ejecución de las adaptaciones y su capacidad para mantener la eficacia del mensaje en cada soporte.

Los anteriores aspectos deberán incluirse en un proyecto suficientemente desarrollado que permita comprender y valorar adecuadamente el planteamiento de las adaptaciones propuestas.

La puntuación de este apartado se realizará analizando cada propuesta individualmente, valorando su adecuación al briefing, la calidad de las adaptaciones planteadas, su capacidad para mantener la eficacia comunicativa del concepto creativo y el grado de desarrollo y justificación de la propuesta.

Para valorar las adaptaciones **no se requiere un arte final, la valoración se podrá hacer a partir de un boceto**. Si se opta por presentar un boceto, dicho trabajo deberá estar bien descrito para poder ser interpretado para su valoración y bien definido para desarrollar las piezas finales en tiempo y forma para ser entregados a los diferentes soportes en el plazo para su difusión en las fechas de inicio de la campaña (finales de octubre o principios de noviembre) para distribución a los diferentes soportes.

La propuesta presentada deberá incluir un informe técnico con las adaptaciones para poder ser valorada:

- Exterior: autobús integral, valla 8x3 y mupi vertical.
- Redes sociales: esbozo, guion o storyboard de piezas audiovisuales verticales para redes.
- Digital: Banner en movimiento gif, máximo 3 frames, con estas medidas: 300x250, 300x600; 980x250

- Radio: Guion cuña 20". La producción irá al cargo de À Punt.

Así, el análisis realizado se convertirá en una puntuación numérica con la siguiente escala:

Excelente: 5 puntos

Las adaptaciones presentan una elevada calidad de ejecución y mantienen plenamente la coherencia visual, estratégica y conceptual de la propuesta creativa original.

La marca À Punt se identifica de forma clara y destacada en todos los formatos. Las adaptaciones aprovechan adecuadamente las particularidades de cada soporte sin perder eficacia comunicativa, notoriedad ni capacidad de impacto.

Muy buena: 4 puntos

Las adaptaciones mantienen una adecuada coherencia con el concepto creativo original y permiten trasladar eficazmente el mensaje a los diferentes formatos requeridos.

La marca À Punt resulta claramente identificable y las adaptaciones presentan un buen nivel de calidad y adecuación a los distintos soportes.

Buena: 3 puntos

Las adaptaciones cumplen correctamente los requisitos establecidos y permiten trasladar el concepto creativo a los diferentes formatos previstos.

Aunque mantienen la coherencia general de la propuesta, presentan un menor grado de desarrollo, diferenciación o aprovechamiento de las características específicas de cada soporte.

Correcta: 2 puntos

Las adaptaciones cumplen los requisitos mínimos exigidos, si bien presentan limitaciones en términos de coherencia visual, calidad de ejecución, identificación de la marca o eficacia comunicativa.

Insuficiente: 0 puntos

Las adaptaciones no desarrollan adecuadamente los aspectos solicitados en el briefing, presentan un nivel insuficiente de concreción o no permiten valorar correctamente su capacidad para trasladar el concepto creativo a los distintos formatos requeridos.

Asimismo, obtendrán esta valoración aquellas propuestas que, aun cumpliendo formalmente los requisitos mínimos exigidos, no garantizan una adecuada adaptación del mensaje ni una correcta identificación de la marca À Punt en los diferentes soportes.

IMPORTANTE: Durante la fase de licitación, la documentación que se presente en el sobre 1 no debe contener ninguna referencia económica ni referencia a los criterios evaluables de forma automática (precio, mejora equipo, mejora producción audiovisual e incremento sobre mínimos exigibles). En caso de incluirse información referente al sobre 2, dentro del sobre 1, se rechazará automáticamente la oferta.

Criterios evaluables de forma automática.

Criterio 3 – Precio. Hasta un máximo de 25 puntos

La puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula al precio de licitación ofertado:

$$P_n = P_{m\acute{a}x} \times (1 - [(\%O_{baj} - \%O_n)/100])$$

Siendo:	P_n :	Puntuación de la oferta del licitador n
	$P_{m\acute{a}x}$:	Puntuación máxima en este apartado (25 puntos)
	$\%O_{baj}$:	Porcentaje baja máxima
	$\%O_n$:	Porcentaje baja licitador n

Donde:

- **Precio de licitación: 60.000,00 €**
- $\%O_{baj}$: Es el porcentaje de baja de la oferta más baja respecto al precio de licitación y se calcula como:
 $\%O_{baj} = (\text{Precio licitación} - \text{precio oferta más baja}) * 100 / \text{Precio licitación}$.
- $\%O_n$: Es el porcentaje de baja de la oferta del licitador n respecto al precio de licitación, y se calcula como:
 $\%O_n = (\text{Precio licitación} - \text{precio oferta licitador N}) * 100 / \text{Precio licitación}$.

A la oferta más baja se le asignará el valor máximo de puntos: 25 puntos.

Si el valor de los puntos obtenidos es negativo se le asignará 0 (cero) puntos.

Las ofertas que no presenten baja respecto del precio máximo de licitación recibirán cero puntos

Criterio 4 – Mejora de equipo de trabajo implicado. Hasta un máximo de 50 puntos.

Partiendo de que el pliego establece como adscripción mínima obligatoria un equipo base de cuatro (4) personas para la correcta ejecución del contrato, conforme a lo previsto en el apartado de medios personales, se valorará la adscripción efectiva y directa al contrato de perfiles profesionales especializados adicionales que refuercen la capacidad técnica y operativa del servicio.

La puntuación se otorgará en función de los perfiles especializados adicionales adscritos específicamente al contrato, siempre que se trate de personas físicas diferenciadas, adicionales al equipo mínimo obligatorio, y efectivamente asignadas a la ejecución del servicio:

NÚMERO DE PERSONAS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1 PLANNER ESTRATÉGICO	12 puntos
SEGUNDO EJECUTIVO DE CUENTAS	8 puntos
SEGUNDO DIRECTOR DE ARTE	10 puntos
SEGUNDO REDACTOR COPY	10 puntos
1 DISEÑADOR GRÁFICO	10 puntos
TOTAL	50 puntos

Los perfiles ofertados como mejora deberán ser adicionales al equipo mínimo obligatorio y permanecer adscritos durante toda la ejecución del contrato.

La empresa licitadora deberá identificar nominativamente al personal adscrito para cada perfil ofertado, indicando nombre, apellidos, funciones asignadas y indicando su cualificación y experiencia profesional.

No podrá valorarse más de una persona por cada perfil profesional, ni una misma persona podrá ser computada simultáneamente en más de un perfil ni formar parte del equipo mínimo obligatorio exigido como adscripción básica al contrato.

La titulación y experiencia de los mismos se acreditará por el preadjudicatario en el momento del requerimiento de documentación, con los mismos requisitos exigidos para los miembros exigidos como adscripción de medios personales.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE CADA CRITERIO

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR. Hasta máximo de 25 puntos

Criterio 1 – Justificación:

La elección de este criterio se justifica por la necesidad de valorar la propuesta/concepto presentado por la empresa candidata. Tanto su creatividad y originalidad, aspectos creativos del mensaje y elementos utilizados en la propuesta (titular, claim, copy, colores, imágenes, composición) como su capacidad para alcanzar los objetivos planteados. **Para su valoración se requiere una descripción o justificación razonada de la propuesta presentada.**

Criterio 2 – Justificación:

La elección de este criterio se justifica por la necesidad de conocer cómo se realizaría y adaptaría la propuesta presentada a varios formatos y soportes. De esta forma, se podrá comprobar el buen funcionamiento del mensaje y la adaptabilidad de todos sus elementos manteniendo la eficacia comunicativa. Es importante que el concepto creativo sea susceptible de ser comunicado de forma coherente y clara en todos los soportes.

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. Hasta máximo de 75 puntos.

Criterio 3 – Justificación:

La elección de este criterio se justifica por la necesidad de valorar la eficiencia económica de las ofertas y garantizar la mejor relación calidad-precio del servicio.

Al tratarse de un servicio de carácter creativo, en el que la calidad técnica, estratégica y conceptual resulta especialmente relevante, se considera adecuado asignar al precio una ponderación del 25 %. Esta ponderación permite valorar la competitividad económica de las ofertas sin que el precio prevalezca sobre la calidad del servicio, que se considera el elemento principal para la correcta ejecución del contrato.

Criterio 4 – Justificación:

La inclusión de este criterio se justifica por la necesidad de garantizar una adecuada capacidad técnica y operativa para la ejecución del contrato. La adscripción de un mayor número de profesionales al equipo de trabajo contribuye a mejorar la calidad del servicio, la coordinación entre perfiles especializados y la capacidad de respuesta ante las necesidades derivadas del desarrollo creativo y de las adaptaciones requeridas para los distintos soportes y formatos objeto del contrato.

Por este motivo, se le asigna una ponderación del 50 %, al considerarse un criterio directamente vinculado con la calidad de la prestación. Esta ponderación responde a la voluntad de priorizar la calidad técnica, creativa y operativa del servicio frente al precio, garantizando que la oferta seleccionada disponga de medios personales suficientes para una correcta ejecución del contrato.

Contratos de servicios cuyo valor estimado sea inferior a 60.000 euros: NOPROCEDE PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

UMBRAL NO INFERIOR AL 50 POR CIENTO DE LA PUNTUACIÓN EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE CADA LICITADOR DEBERÁ ALCANZAR PARA QUE PUEDA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO:

☐	NO	
☒	SI	Se establece un umbral mínimo del 50 % de la puntuación asignada al conjunto de los criterios cualitativos. En consecuencia, las empresas licitadoras deberán obtener al menos 37,5 puntos sobre los 75 puntos correspondientes a dichos criterios para poder continuar en el proceso selectivo.

MEJORAS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

☐	NO	
☒	SI	REQUISITOS, LÍMITES, MODALIDADES Y CARACTERÍSTICAS: <u>Criterio 4 – Mejora de equipo de trabajo implicado. Hasta un máximo de 50 puntos.</u> El pliego establece una adscripción mínima obligatoria de un equipo base de cuatro (4) personas para la correcta ejecución del contrato, conforme a lo previsto en el apartado de medios personales. Se valorará la adscripción efectiva y directa al contrato de perfiles profesionales especializados adicionales que refuercen la capacidad técnica y operativa del servicio.

UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE APOYO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA VALORACIÓN DE OFERTAS EN EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE TRAMITACIÓN ESPECIALMENTE SUMARIA:

☒	NO	
-------------------------------------	-----------	--

☐	SI	
--------------------------	-----------	--

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN:

☒	NO	
-------------------------------------	-----------	--

☐	SI	
--------------------------	-----------	--

APARTADO M

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR UNA OFERTA COMO ANORMAL:

Al utilizarse una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a los parámetros objetivos referidos a la oferta considerada en su conjunto que se detallan:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

APARTADO N

CRITERIOS DE DESEMPATE

☐	NO	
☒	SI	Cláusula 23 del PCAP

APARTADO Ñ

CESIÓN

☐	NO	
☒	SI	En el caso de que el adjudicatario, previa autorización de la CACVSA, concierte con terceros la realización parcial del contrato, deberá someterse al régimen establecido en el artículo 215 de la L.C.S.P. No obstante, el subcontratista quedará obligado solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a CACVSA, repuntándose como único contratista a todos los efectos de las obligaciones dimanantes del contrato al adjudicatario.

APARTADO O

MODIFICACIONES

☒	NO	
☐	SI	

**MODIFICACIÓN CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES Y CON PRESUPUESTO LIMITATIVO, SI LAS NECESIDADES REALES FUESEN SUPERIORES A LAS ESTIMADAS INICIALMENTE (D.A. 33).
NO PROCEDE**

APARTADO P

GARANTÍA DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO:

☐	No es exigible al tratarse de un contrato de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros.
☒	Supuestos especiales de prestación de garantía complementaria y porcentaje (máximo hasta un 5 por 100):
☐	Exención de prestación de garantía definitiva:
	NO
	La constitución de la garantía definitiva deberá realizarse por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido del contrato, tal como indica la cláusula 24 de los presentes pliegos.

	SI, (justificación, en su caso)
--	--

APARTADO Q

OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA SI VA A HABER SUBCONTRATACIÓN

	NO	
X	SI	No se podrá realizar subcontratación alguna sin la autorización previa de la CACVSA. En el caso de que el adjudicatario, previa autorización de la CACVSA, concierte con terceros la realización parcial del contrato, deberá someterse al régimen establecido en el artículo 215 de la L.C.S.P. No obstante, el subcontratista quedará obligado sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a CACVSA, reputándose como único contratista a todos los efectos de las obligaciones dimanantes del contrato al adjudicatario.

LAS CONDICIONES DE LA OFERTA PARA LA SUBCONTRATACIÓN, LA ACREDITACIÓN DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA Y LA ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EMERGENCIA O URGENCIA TIENE CARÁCTER DE OBLIGACIONES ESENCIALES: NO PROCEDE

	NO	
	SI	

EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS PARA EL ALOJAMIENTO DE DATOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:

X	NO	No se permite la subcontratación.
	SI	Deberá indicar en la declaración responsable del Anexo II o Anexo III el nombre de la empresa subcontratista indicando la siguiente información: nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica.

TAREAS CRITICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN

X	NO	No cabe subcontratación del objeto del contrato.
	SI	

PAGOS DIRECTOS A LOS SUBCONTRATISTAS POR PARTE DE LA CACVSA: NO PROCEDE

☒	NO	
☐	SI	

COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS NO PROCEDE

☒	NO				
☐	SI. Obligaciones del contratista: <table border="1"> <tr> <td></td> <td> REMISIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, CUANDO ÉSTE LO SOLICITE, DE LA RELACIÓN DETALLADA DE AQUELLOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL CONTRATO CUANDO SE PERFECCIONE SU PARTICIPACIÓN, JUNTO CON AQUELLAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN O SUMINISTRO DE CADA UNO DE ELLOS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA ON EL PLAZO DE PAGO </td> </tr> <tr> <td></td> <td> APORTAR, A SOLICITUD DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, JUSTIFICANTE DE CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS A AQUELLOS, UNA VEZ TERMINADA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE LOS PLAZOS DE PAGO LEGALMENTE ESTABLECIDOS EN LA LCSP Y EN LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, EN LO QUE LE SEA DE APLICACIÓN </td> </tr> </table>		REMISIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, CUANDO ÉSTE LO SOLICITE, DE LA RELACIÓN DETALLADA DE AQUELLOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL CONTRATO CUANDO SE PERFECCIONE SU PARTICIPACIÓN, JUNTO CON AQUELLAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN O SUMINISTRO DE CADA UNO DE ELLOS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA ON EL PLAZO DE PAGO		APORTAR, A SOLICITUD DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, JUSTIFICANTE DE CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS A AQUELLOS, UNA VEZ TERMINADA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE LOS PLAZOS DE PAGO LEGALMENTE ESTABLECIDOS EN LA LCSP Y EN LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, EN LO QUE LE SEA DE APLICACIÓN
	REMISIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, CUANDO ÉSTE LO SOLICITE, DE LA RELACIÓN DETALLADA DE AQUELLOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL CONTRATO CUANDO SE PERFECCIONE SU PARTICIPACIÓN, JUNTO CON AQUELLAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN O SUMINISTRO DE CADA UNO DE ELLOS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA ON EL PLAZO DE PAGO				
	APORTAR, A SOLICITUD DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, JUSTIFICANTE DE CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS A AQUELLOS, UNA VEZ TERMINADA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE LOS PLAZOS DE PAGO LEGALMENTE ESTABLECIDOS EN LA LCSP Y EN LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, EN LO QUE LE SEA DE APLICACIÓN				

APARTADO R

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La duración general y máxima será de cuatro (4) meses desde su formalización o desde la fecha que se indique en el documento de formalización del Contrato, sin perjuicio de que, por la finalización de la campaña publicitaria de la nueva programación, dicho plazo pueda verse reducido.

Para la ejecución de los trabajos objeto del contrato, se deberá tener en cuenta que la campaña deberá estar activa a finales de octubre o principios de noviembre.

Tomando como referencia esta fecha, las diferentes adaptaciones deberán estar en los siguientes plazos:

- Exterior (soportes FGV y EMT): 20 octubre 2026 aproximadamente
- Exterior (vallas y mupis): 20 octubre 2026 aproximadamente
- Campaña de radio: 20 octubre 2026 aproximadamente
- Campaña de RRSS: 20 octubre 2026 aproximadamente
- Campaña online display: 20 octubre 2026 aproximadamente

PLAZOS PARCIALES:

☒	NO	
-------------------------------------	-----------	--

		La factura de cada uno de los servicios será emitida, conforme a lo establecido por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, una vez se expidan las certificaciones o documentos correspondientes que acrediten la prestación del servicio. El pago del precio se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198 del LCSP y el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP).
☐	SI	Cuáles

POSIBILIDAD DE PRORROGAR EL CONTRATO:

☒	NO	No se contemplan prórrogas en el presente contrato.
☐	SI	

PLAZO MÁXIMO DE LAS PRÓRROGAS:

NO APLICA

APARTADO S

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 130 DE LA LCSP. NO PROCEDE

PENALIDADES, DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ARTÍCULO 192 LCSP, AL CONTRATISTA PARA EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO POR EL MISMO DE LA OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA. NO PROCEDE

APARTADO T

RESPONSABLE DEL CONTRATO: Persona que desempeñe el puesto de Director/a de Comunicación y Marketing de la CACVSA.

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Dirección Comunicación y Marketing

ATRIBUCIONES DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Las establecidas en la cláusula 32 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la normativa de contratación del sector público., le corresponderá, entre otras supervisar su ejecución del servicio, recibir informes y documentación, supervisar cláusulas indicadas de responsabilidad social según las condiciones especiales de ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el

fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan, así como cualesquiera otras establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la Normativa de contratación del sector público.

RÉGIMEN DE PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Penalidades de la cláusula 33.1

El órgano de contratación podrá imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

2. Penalidades por incumplimiento parcial de la ejecución: 33.2

El órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución o por la imposición de las penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento por importes máximos del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido. El total de las penalidades no podrá superar el 25 por 100 del precio del contrato.

3. Penalidades por incumplimiento del plazo total por el contratista en caso de diferir de las previstas en la cláusula 34.3

No procede. Se estará a las penalidades previstas en la cláusula 34.3 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Penalidades por incumplimiento de plazos parciales por el contratista en caso de diferir de las previstas en la cláusula 34.3 en relación con la cláusula 34.5:

No procede. Se estará a las penalidades previstas en la cláusula 34.5 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. Penalidades en caso de incumplimiento de las condiciones de la oferta, de la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las condiciones de emergencia o urgencia:

☐	NO
☒	SI, en su caso
☒	Imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
☒	Resolución del contrato, si se ha declarado obligación esencial

6. Penalidades de la cláusula 33.1 en los supuestos de comprobación obligatoria de los pagos a los subcontratistas.

La penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo

7.- Penalidades de la cláusula 44.12 al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en

los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación

La penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo

8.- Penalidades de la cláusula 38.1 por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa. Indicar:

El órgano de contratación podrá imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

9. Penalidades por incumplimiento parcial de la ejecución de la cláusula 36.9 sobre obligaciones del contratista respecto al ENS.

Las propuestas de imposición de penalidades económicas las efectuará el responsable del contrato, oído el Responsable de Seguridad de la Información, conforme el artículo 11 del Decreto 130/2012, de 24 de agosto, del Consell, por el que se establece la organización de la seguridad de la información de la Generalitat.

- a. El órgano de contratación quedará facultado para imponer una penalidad económica sobre el total de la facturación del periodo en que se produzca un ciberincidente, atendiendo al Nivel de Impacto Potencial de los Ciberincidentes en la organización determinado según la *Guía CCN-STIC 817 Gestión de Ciberincidentes en el ENS*, publicada por el CCN; siendo la penalidad de un 5 % para ciberincidentes de nivel MEDIO, de un 10% para ciberincidentes de nivel ALTO, y de un 15% para ciberincidentes de nivel MUY ALTO; siempre que el ciberincidente sea atribuible por acción u omisión del contratista, o de alguno de sus empleados en la prestación de servicios para la Administración de la Generalitat.
- b. De igual forma, por cada día de retraso en aportar los datos de identificación y contacto del POC, tendrá una penalidad de un 0,10 % del precio del contrato que se aplicará en la primera factura del contrato.

10. Penalidades de la cláusula 33.1 tercer párrafo, por cumplimiento defectuoso en caso de no presentar el Informe que hace referencia la cláusula 36.15 del presente pliego, o falta de veracidad de este, obstrucción, resistencia, negativa o excusa al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa o entidad adjudicataria (sólo para contratos de duración igual o superior a 6 meses): la penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

APARTADO U

PLAZO DE RECEPCIÓN:

El plazo de recepción de los trabajos coincide con el plazo de ejecución del contrato. De tal manera que, deberá observarse lo dispuesto en el PPT y el apartado R del presente Anexo al PCAP.

APARTADO V

PLAZO DE GARANTÍA:

Sin perjuicio de la garantía legal que pudiera corresponder, no se establece plazo de garantía adicional a la duración del contrato, por no considerarse necesario en razón a la naturaleza y características del contrato, al tratarse de un contrato de servicios ejecutados de manera continuada cuya correcta ejecución puede determinarse en el mismo momento de su realización.

APARTADO W

FORMA DE PAGO:

Condiciones generales de facturación:

La factura será emitida, conforme a lo establecido por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, una vez se expidan las certificaciones o documentos correspondientes que acrediten la prestación del servicio.

El pago del precio se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198 del LCSP y el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP).

Las facturas **únicamente** serán abonadas en las cuentas bancarias declaradas por el contratista mediante el sistema PROPER de la Generalitat: procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria), de conformidad con lo dispuesto en la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat. Se adjunta enlace al trámite para facilitar el alta:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648

Se deberá citar número de EXPEDIENTE en la factura y datos de la cuenta bancaria.

Condiciones especiales de facturación:

La facturación se realizará una vez finalizados los servicios efectivamente prestados. Las facturas emitidas serán abonadas en un plazo de 30 días desde la fecha de conformidad de las mismas.

ABONOS A CUENTA:

☒	NO	
☐	SI	

PREVISIÓN DE PAGO EN METÁLICO Y EN OTROS BIENES EN CONTRATOS DE SERVICIOS ACCESORIOS DE SUMINISTROS DE EQUIPOS INFORMÁTICOS

☒	NO	
☐	SI	

APARTADO X

MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES O LABORALES:

En cualquier momento se podrá requerir la documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas para garantizar las obligaciones medioambientales, sociales o laborales relativas a la ejecución del contrato, la cual deberá ser proporcionada al órgano de contratación en un plazo de 10 días naturales.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN A CUMPLIR: (AL MENOS UNA DE ENTRE LAS PREVISTAS EN EL 202.2 ES OBLIGATORIA)

Se establecen condiciones especiales de ejecución con carácter social y ambiental:

El artículo 202 de la LCSP impone la obligación de establecer en el pliego de cláusulas administrativas particulares al menos una de las condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental, social (incluidas las condiciones lingüísticas) o relativas al empleo de entre las que se enumeran en su apartado segundo.

En esta misma línea, el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, modificado por la Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de la Generalitat; el Decreto Ley 7/2024, de 9 de julio, del Consell; y el Decreto Ley 15/2022, de 11 de noviembre, del Consell; y por el que se desarrolla la Ley 18/2018, de 13 de julio, para el fomento de la responsabilidad social; dispone en su artículo 4 la obligación de incluir, conforme al artículo 202 de la LCSP, como mínimo, una condición especial de ejecución de las previstas en el anexo II en aquellos contratos celebrados por la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental.

Para este contrato, se considera como las más apropiadas, por ser adecuadas a la naturaleza de la prestación contratada, las siguientes:

NÚMERO	CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN	ESENCIAL
1	<u>Uso de medios electrónicos y tipo de papel.</u> La empresa adjudicataria, en su ámbito de actuación, y por lo que hace a la ejecución del contrato, adoptará las medidas necesarias para garantizar el uso preferente de los medios electrónicos en toda la documentación y trabajos generados en la ejecución del contrato.	SI

	Si fuera necesario su impresión en papel, este solo podrá ser de dos tipos: reciclado, con un mínimo 85% de fibras reutilizadas y con proceso de blanqueado completamente libre de cloro, o ecológico. A efectos de comprobación, la persona responsable del contrato podrá recabar de la entidad adjudicataria la documentación necesaria que acredite la ejecución del servicio en medios electrónicos.	
--	---	--

ATRIBUCIÓN DE CARÁCTER DE OBLIGACIÓN ESENCIAL A LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:

☐	NO	
☒	SI	

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN LOS CONTRATOS CUYA EJECUCIÓN IMPLIQUE CESIÓN DE DATOS POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO:

☒	El contratista queda obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 que regula las causas de resolución de los contratos
-------------------------------------	--

APARTADO Y

IMPORTE DE GASTOS POR DESISTIMIENTO O RENUNCIA:

Se abonará el importe de los gastos que se hayan producido al licitador previa acreditación documental por su parte y tramitación del correspondiente procedimiento contradictorio con un límite máximo de 250 euros.

APARTADO Z

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO AL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD (ENS): NO PROCEDE.

El objeto del presente contrato no implica el acceso, tratamiento, almacenamiento ni transmisión de información en sistemas de información de la Administración, ni la prestación de servicios que soporten dichos sistemas. En consecuencia, no resulta de aplicación el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) regulado en el Real Decreto 311/2022.)

OBSERVACIONES: NO PROCEDEN OTRAS OBSERVACIONES

ANEXO II

(Sobre 1)

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(EN CASO DE HABER DOS SOBRES ELECTRÓNICOS SE INTRODUCIRÁ EN EL SOBRE CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR, SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1.)

Órgano de Contratación: Dirección General de la Corporació Audiovisual de la Comunitat Valenciana, S.A.
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO CREATIVO DE LA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD DE OTOÑO 2026, PARA LA CORPORACIÓ AUDIOVISUAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA (CACVSA). EXPEDIENTE REFERENCIA CNMY26/CACVSA/30.

Expediente de contratación n.º CNMY26/CACVSA/30

En, a de de

Don/Doña....., de nacionalidad, provisto del D.N.I./NIE/pasaporte .nº....., vecino/a de, provincia de, con domicilio en, teléfono, dirección de correo electrónico habilitada, actuando en nombre propio /en representación de en calidad de (indíquese si apoderado, administrador, etc.), empresa con NIF nº....., como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato del **SERVICIO DE DESARROLLO CREATIVO DE LA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD DE OTOÑO 2026, PARA LA CORPORACIÓ AUDIOVISUAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA (CACVSA)**, tramitado como Expediente nº **CNMY26/CACVSA/30**.

DECLARO:

1.- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella. **(Cumplimentar en caso de personas jurídicas con forma societaria)**

2.- Que la empresa cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, en los términos exigidos en los pliegos reguladores del procedimiento de adjudicación del contrato; que la empresa cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

3.- (Señale lo que proceda)

☐ No haber sido adjudicataria o no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y/o no haber asesorado al órgano de contratación durante la

preparación del procedimiento de contratación, individualmente o mediante unión temporal de empresa, o mediante empresa vinculada de conformidad con el artículo 42 del Código de comercio.

☐ Haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y/o haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, individualmente o en nombre propio o mediante unión temporal de empresa, o mediante empresa vinculada de conformidad con el artículo 42 del Código de comercio.

4.- (Señale lo que proceda)

☐ Pertenecer a grupo de empresas. Relacionar las empresas del grupo que se presenta a esta licitación sea individualmente o en compromiso de UTE

☐ No pertenecer a ningún grupo de empresas

5.- (INCLÚYASE ESTA DECLARACIÓN SOLO SI LOS PLIEGOS EXIGEN ESTE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS, SEGÚN APARTADO L DEL ANEXO I)

☐ Que me comprometo a designar un coordinador técnico integrado en la propia plantilla de la empresa contratista, el cual actuará como único interlocutor con la Administración, siendo comunicada su designación a la Administración a la firma del contrato. Y a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios cuyo mantenimiento tendrá el carácter de obligación esencial en caso de que se incumplan, con los efectos previstos en el artículo 211 y 192.2 de la LCSP 9/2017.

(Enumerar diferenciando medios personales y materiales según sean exigidos)

6.- (Señale lo que proceda)

☐ Que no se ha producido ninguna variación en las condiciones y circunstancias que sirvieron de base para conceder la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana, incluida en su caso la clasificación, en su caso.

☐ Que sí se ha producido variación en las condiciones y circunstancias que sirvieron de base para conceder la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana, incluida en su caso la clasificación, en su caso.

7.- Cumplimentar solo en caso de haber presentado la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana, junto con la documentación preceptiva para ello.

☐ Ha aportado la documentación preceptiva para la inscripción en plazo y no ha recibido requerimiento de subsanación.

8.- (SEÑALE LO QUE PROCEDA):

☐ Cumple con la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del

Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- ☐ El número global de trabajadores de plantilla asciende a y el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma asciende a....., lo que se acreditará aportando certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia básica de los contratos celebrados con trabajadores discapacitados, en los términos previstos en el artículo 8.3 del Estatuto de los Trabajadores.
- ☐ No tiene la obligación de tener empleados a trabajadores discapacitados, al no alcanzar la empresa un número de 50 trabajadores.
- ☐ Aunque alcanza la empresa un número de 50 o más trabajadores, excepcionalmente está exenta de la obligación de reservar una cuota de puestos de trabajo para personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y cumple con las medidas alternativas de los artículos 2 y 3 del RD 364/2005, de 8 de abril. Para acreditar este extremo se adjunta:

1. Una copia del certificado de excepcionalidad en vigor

2. Documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas alternativas durante la vigencia del certificado de excepcionalidad.

9.- Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres,

- ☐ La empresa es de menos de 50 personas trabajadoras.
- ☐ La empresa es de 50 o más trabajadores y CUMPLE con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

10.- INCLÚYASE ESTA DECLARACIÓN SÓLO EN CASO DE EMPRESAS LICITADORAS EXTRANJERAS.

☐ Que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudiesen derivar del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

11.- EN EL CASO DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUPONGA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES TITULARIDAD DE LA GENERALITAT:

☐ La empresa se compromete a que, en el supuesto de que resulte contratista, cumplirá con las obligaciones y garantías establecidas en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

12. CUMPLIMENTAR SOLO EN CASO DE CONTRATOS CUYA EJECUCIÓN REQUIERA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO Y TENGA LA PREVISIÓN DE SUBCONTRATAR LOS SERVIDORES ASOCIADOS A LOS MISMOS

Nombre de la empresa subcontractista:

Domicilio:

País:

Perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica

13.- EN EL CASO DE QUE SE DETALLEN EN LA OFERTA LOS NOMBRES Y LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN.

☐ He informado a aquellos empleados cuyos datos personales estén incluidos en la oferta, del tratamiento de datos personales realizado por la Administración licitante, de conformidad con el ANEXO IX de este pliego, todo ello de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

(Firma electrónica)

ANEXO II-BIS

(Sobre 2)

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

(EN CASO DE HABER DOS SOBRES ELECTRÓNICOS SE INTRODUCIRÁ EN EL SOBRE CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE FORMULAS MATEMÁTICAS O ARITMÉTICAS, SOBRE ELECTRÓNICO N.º 2.)

Órgano de Contratación: Dirección General de la Corporació Audiovisual de la Comunitat Valenciana, S.A.
--

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO CREATIVO DE LA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD DE OTOÑO 2026, PARA LA CORPORACIÓ AUDIOVISUAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA (CACVSA). EXPEDIENTE REFERENCIA CNMY26/CACVSA/30.

Expediente de contratación n.º **CNMY26/CACVSA/30**

En, a de de

Don/Doña....., de
nacionalidad, provisto del D.N.I./NIE/pasaporte .nº....., vecino/a
de, provincia de, con domicilio
en, teléfono, dirección de correo electrónico
habilitada, actuando en nombre propio /en representación de en calidad
de (indíquese si apoderado, administrador, etc.), empresa con NIF
nº....., como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato
SERVICIO DE DESARROLLO CREATIVO DE LA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD DE OTOÑO 2026, PARA LA CORPORACIÓ AUDIOVISUAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA (CACVSA), tramitado como Expediente nº
CNMY26/CACVSA/30.

EXPONE:

PRIMERO: Que, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen por el expediente de contratación nº **CNMY26/CACVSA/30** para la contratación del **SERVICIO DE DESARROLLO CREATIVO DE LA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD DE OTOÑO 2026, PARA LA CORPORACIÓ AUDIOVISUAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA (CACVSA)**, los acepta y se compromete a la ejecución en su totalidad, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares,

SEGUNDO: Que concurre con la siguiente OFERTA:

• **OFERTA ECONÓMICA**

CONCEPTO	PRECIO DE LICITACIÓN MÁXIMO			OFERTA LICITADOR		
PRECIO SERVICIO DESARROLLO CREATIVO DE LA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD	PRECIO LICITACIÓN (SIN IVA)	IVA (21%)	PRECIO LICITACIÓN (CON IVA)	PRECIO OFERTADO (SIN IVA)	IVA (21%)	PRECIO OFERTADO (CON IVA)
	60.000 €	12.600 €	72.600 €			
TOTAL	60.000 €	12.600 €	72.600 €			

PROPOSICIÓN ECONÓMICA TOTAL (IVA EXCLUIDO):EUROS

IVA CORRESPONDIENTE:EUROS

PROPOSICIÓN ECONÓMICA TOTAL (IVA INCLUIDO) EUROS

• **MEJORA DEL EQUIPO DE TRABAJO IMPLICADO (Hasta 50 puntos)**

La siguiente puntuación se otorgará en función de los perfiles especializados adicionales adscritos específicamente al contrato, siempre que se trate de personas físicas diferenciadas, adicionales al equipo mínimo obligatorio, y efectivamente asignadas a la ejecución del servicio (Marcar únicamente los perfiles adicionales al equipo mínimo obligatorio que se adscriben al contrato):

NÚMERO DE PERSONAS	Si se asigna perfil	No se asigna perfil	PUNTUACIÓN MÁXIMA	Puntuación obtenida
1 PLANNER ESTRATÉGICO			12 puntos	
SEGUNDO EJECUTIVO DE CUENTAS			8 puntos	
SEGUNDO DIRECTOR DE ARTE			10 puntos	
SEGUNDO REDACTOR COPY			10 puntos	
1 DISEÑADOR GRÁFICO			10 puntos	
TOTAL			50 puntos	

PUNTUACIÓN TOTAL: _____ / 50 puntos

Declaración responsable:

La empresa licitadora declara que los perfiles anteriormente señalados son adicionales al equipo mínimo obligatorio exigido en el pliego, corresponden a personas físicas diferenciadas y serán adscritos efectivamente a la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicataria.

TERCERO: Que en la elaboración de la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones, impuestas por disposiciones vigentes en el territorio en que va a ejecutarse el contrato, relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a la protección del empleo, condiciones laborales y prevención de riesgos laborales y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que sean aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato(especificándose esta última en la Declaración responsable redactada conforme al modelo contenido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares)

(Firma electrónica)

ANEXO III
(Sobre Único)

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CON OFERTA
(EN EL CASO DE HABER UN SOLO SOBRE ELECTRÓNICO)
(NO APLICA)

1. MODELO DE OFERTA CON DECLARACIÓN RESPONSABLE

Expediente de contratación n.º

En, a de de

Don/Doña....., de nacionalidad, provisto del D.N.I./NIE/pasaporte .nº....., vecino/a de, provincia de, con domicilio en, teléfono, dirección de correo electrónico habilitada, actuando en nombre propio /en representación de en calidad de (indíquese si apoderado, administrador, etc.), empresa con NIF nº....., como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato de

DECLARO:

1.- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.- Que la empresa cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en su caso, la clasificación correspondiente, en los términos exigidos en los pliegos reguladores del procedimiento de adjudicación del contrato; que la empresa cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

2.1 En el caso de contrato de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, IVA excluido, se cumplimentará este apartado.

■ Solvencia económica y financiera (Indicar la que se tiene en relación con lo exigido en el Anexo I)
.....

.....
■ Solvencia técnica o profesional (Indicar la que se tiene en relación con lo exigido en el Anexo I)
.....

■ En su caso, clasificación de contratista (Indicar grupo subgrupo y categoría)
.....

■ **Habilitación, en su caso (Indicar los documentos habilitantes o autorizaciones para ejercer la actividad en caso de ser requerido en la presente contratación)**

.....

3.- (Señale lo que proceda)

☐ No haber sido adjudicataria o no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y/o no haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, individualmente o mediante unión temporal de empresa, o mediante empresa vinculada de conformidad con el artículo 42 del Código de comercio.

☐ Haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y/o haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, individualmente o en nombre propio o mediante unión temporal de empresa, o mediante empresa vinculada de conformidad con el artículo 42 del Código de comercio.

4.- (Señale lo que proceda)

☐ Pertenecer a grupo de empresas. Relacionar las empresas del grupo que se presenta a esta licitación sea individualmente o en compromiso de UTE

☐ No pertenecer a ningún grupo de empresas

5.- (INCLÚYASE ESTA DECLARACIÓN SOLO SI LOS PLIEGOS EXIGEN ESTE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS, SEGÚN APARTADO L DEL ANEXO I)

☐ Que me comprometo a designar un coordinador técnico integrado en la propia plantilla de la empresa contratista, el cual actuará como único interlocutor con la Administración, siendo comunicada su designación a la Administración a la firma del contrato. Y a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios cuyo mantenimiento tendrá el carácter de obligación esencial en caso de que se incumplan, con los efectos previstos en el artículo 211 y 192.2 de la LCSP 9/2017.

(Enumerar diferenciando medios personales y materiales según sean exigidos)

6.- (Señale lo que proceda)

☐ Que no se ha producido ninguna variación en las condiciones y circunstancias que sirvieron de base para conceder la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana, incluida en su caso la clasificación, en su caso.

☐ Que sí se ha producido variación en las condiciones y circunstancias que sirvieron de base para conceder la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana, incluida en su caso la clasificación, en su caso.

7.- Cumplimentar solo en caso de haber presentado la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana, junto con la documentación preceptiva para ello.

☐ Ha aportado la documentación preceptiva para la inscripción en plazo y no ha recibido requerimiento de subsanación.

8.- (SEÑALE LO QUE PROCEDA):

- ☐ Cumple con la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- ☐ El número global de trabajadores de plantilla asciende a.....y el número particular de de trabajadores con discapacidad en la misma asciende a....., lo que se acreditará aportando certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia básica de los contratos celebrados con trabajadores discapacitados, en los términos previstos en el artículo 8.3 del Estatuto de los Trabajadores
- ☐ No tiene la obligación de tener empleados a trabajadores discapacitados, al no alcanzar la empresa un número de 50 trabajadores.
- ☐ Aunque alcanza la empresa un número de 50 o más trabajadores, excepcionalmente está exenta de la obligación de reservar una cuota de puestos de trabajo para personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y cumple con las medidas alternativas de los artículos 2 y 3 del RD 364/2005, de 8 de abril. Para acreditar este extremo se adjunta:

1. Una copia del certificado de excepcionalidad en vigor

2. Documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas alternativas durante la vigencia del certificado de excepcionalidad.

9.- Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres,

☐ La empresa es de menos de 50 personas trabajadoras.

☐ La empresa es de 50 o más trabajadores y CUMPLE con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

10.- INCLÚYASE ESTA DECLARACIÓN SÓLO EN CASO DE EMPRESAS LICITADORAS EXTRANJERAS.

☐ Que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudiesen derivar del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

11- EN EL CASO DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUPONGA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES TITULARIDAD DE LA GENERALITAT:

☐ La empresa se compromete a que, en el supuesto de que resulte contratista, cumplirá con las obligaciones y garantías establecidas en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

12. CUMPLIMENTAR SOLO EN CASO DE CONTRATOS CUYA EJECUCIÓN REQUIERA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO Y TENGA LA PREVISIÓN DE SUBCONTRATAR LOS SERVIDORES ASOCIADOS A LOS MISMOS

Nombre de la empresa subcontratista:

Domicilio:

País:

Perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica

13.-EN EL CASO DE QUE SE DETALLEN EN LA OFERTA DATOS PERSONALES DE EMPLEADOS O TERCEROS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN.

☐ He informado a aquellos empleados cuyos datos personales estén incluidos en la oferta, del tratamiento de datos personales realizado por la Administración licitante, de conformidad con el ANEXO IX de este pliego, todo ello de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

(Firma electrónica)

2. OFERTA ECONÓMICA

Expediente de contratación n.º

En, a de de

Don/Doña....., de
nacionalidad, provisto del D.N.I./NIE/pasaporte .nº....., vecino/a
de, provincia de, con domicilio
en, teléfono, dirección de correo electrónico
habilitada, actuando en nombre propio /en representación de en calidad
de (indíquese si apoderado, administrador, etc.), empresa con NIF
nº....., como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del
contrato, tramitado como Expediente nº

EXPONE:

PRIMERO: Que, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen por el expediente de contratación nº para la contratación del , los acepta y se compromete a la ejecución en su totalidad, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares,

SEGUNDO: Que concurre con la siguiente OFERTA:

(*) En caso de UTE, deberán consignarse todos los datos de todas las empresas que formen la misma.

(En el caso que en el pliego regulador de este expediente de contratación se indicará la necesidad de incluir en la proposición económica precios unitarios, se señalará, de igual modo, en este apartado).

PROPOSICIÓN ECONÓMICA TOTAL (IVA NO INCLUIDO) :..... EUROS

DECLARACIÓN Y COMPROMISOS RESPECTO DEL CRITERIO

*****IMPORTANTE: Para este criterio, en caso de que en no indiquen nada, se entenderá que no se comprometen a y, en consecuencia, se le asignarán 0 puntos. *****

TERCERO: Que en la elaboración de la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones, impuestas por disposiciones vigentes en el territorio en que va a ejecutarse el contrato, relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a la protección del empleo, condiciones laborales y prevención de riesgos laborales y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que sean aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato (especificándose esta última en la Declaración responsable redactada conforme al modelo contenido en el Anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares).

(Firma electrónica)

ANEXO IV

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida código postal, localidad y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados).....
....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes.

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado/a)
..... NIF, en virtud de lo dispuesto por: (normas/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público)
..... por importe de: (en letra)
..... (en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los Apoderados)

ANEXO V

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (con inscripción)

Don/Doña (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad.....

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número Valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión)	Código valor	Referencia del Registro	Valor normal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (normas/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF..... con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en..... en la calle/plaza/avenida, código postal....., localidad....., por la cantidad de (en letra)..... (en cifra)

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

..... (nombre o razón social del pignorante).
.....(firma/s

Con mi intervención, el notario
(firma)

Don/Doña.....
con DNI, en
representación de (entidad adherida encargada
del Registro contable)
certifica la inscripción de la prenda

(fecha)

(firma)

ANEXO VI

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

(1)(en adelante, asegurador), con domicilio en,, calle y NIF debidamente representado por don (2) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3),

NIF, en concepto de tomador del seguro, ante

(4), en adelante asegurado, hasta el importe de (euros

(5).....

....., en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato

(6)....., en concepto de garantía

(7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o Siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurado suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja Central de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha.....

Firma:

Asegurador.....

ANEXO VII
(Sobre 1)

MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

Órgano de Contratación: Dirección General de la Corporació Audiovisual de la Comunitat Valenciana, S.A.
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO CREATIVO DE LA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD DE OTOÑO 2026, PARA LA CORPORACIÓ AUDIOVISUAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA (CACVSA). EXPEDIENTE REFERENCIA CNMY26/CACVSA/30.

Expediente de contratación n.º **CNMY26/CACVSA/30**

En _____, a _____ de _____ de _____

D _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de _____, con domicilio social en _____ y NIF _____, en calidad de _____ de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ____ de _____ de _____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo

y

D _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de _____, con domicilio social en _____ y NIF _____, en calidad de _____ de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ____ de _____ de _____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo

SE COMPROMETEN, en caso de resultar adjudicatarios del contrato _____:

A constituir mediante escritura pública una UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y del artículo 24 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las Empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a _____ y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución, tanto en sus aspectos patrimoniales, como jurídicos y técnicos.

Así mismo, se designa a D _____, con D.N.I. nº _____, como apoderado de la UTE que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación y gerencia de la misma ante _____, designando el siguiente domicilio _____, teléfono _____ y correo electrónico: _____

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones, es la siguiente:

- _____ %
- _____ %

(Firma electrónica de todos los miembros de la UTE)

ANEXO VIII

(Sobre 1)

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Órgano de Contratación: **Dirección General de la Corporació Audiovisual de la Comunitat Valenciana, S.A.**

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO CREATIVO DE LA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD DE OTOÑO 2026, PARA LA CORPORACIÓ AUDIOVISUAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA (CACVSA). EXPEDIENTE REFERENCIA CNMY26/CACVSA/30.

Expediente de contratación n.º **CNMY26/CACVSA/30**

En _____, a _____ de _____ de _____

Don/Doña _____, de nacionalidad _____, provisto del D.N.I./NIE/pasaporte n.º _____, vecino/a de _____, provincia de _____, con domicilio en _____, n.º _____, teléfono _____, correo electrónico _____, actuando en nombre propio /en representación de _____ en calidad de (apoderado, administrador, etc.) _____, empresa con NIF n.º _____, como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato del **SERVICIO DE DESARROLLO CREATIVO DE LA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD DE OTOÑO 2026, PARA LA CORPORACIÓ AUDIOVISUAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA (CACVSA)**, tramitado como Expediente n.º **CNMY26/CACVSA/30**.

MANIFIESTA:

1.- Que, de la información presentada al presente expediente de contratación, se considera que afecta a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de la oferta la siguiente:

****Se recuerda que, de acuerdo con la cláusula 16.10. del PCAP, no podrá ser confidencial la oferta económica ni la oferta técnica en su totalidad. En el caso de la oferta técnica se deberá indicar, en su caso, qué partes concretas de la misma son confidenciales.***

-
-

2.- Que se compromete a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, durante un plazo de..... años (5 años mínimo) desde el conocimiento de esa información.

3.- Que se compromete a no acceder a datos personales que no sean necesarios para la ejecución del contrato.

(Firma electrónica)

ANEXO IX

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Se informa a la entidad licitadora, sus representantes y empleados cuyos datos se hayan incluido en la oferta de que la CACVSA tratará sus datos de carácter personal de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Nombre del tratamiento: Expedientes de contratación
- Responsable del tratamiento: Corporació Audiovisual de la Comunitat Valenciana, S.A.
- Finalidad: Gestión de la contratación: Licitación, instrucción y adjudicación relacionada con los expedientes de contratación. Gestión de la relación contractual en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el desarrollo y control del/los servicio/s contratado/s y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos.
- Base jurídica:
 - Artículo 6.1.b) del Reglamento General de protección de datos: el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado (adjudicatario) es parte.
 - Artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.Todo ello, en relación con las competencias conferidas a la CACVSA por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Período de conservación: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Será aplicable lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Así mismo, los datos podrán ser conservados por el tiempo en que puedan ser requeridos por las autoridades públicas competentes (Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).
- Categorías de datos personales:
 - Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.
 - Datos de detalle de empleo: puesto de trabajo y cualificación del personal y, en su caso, documentos de cotización.
 - Datos económico financieros y de seguros: Datos bancarios.
- Categorías de interesados:
 - Solicitantes.
 - Representantes legales.
 - Empleados de las entidades licitantes.
- Categoría de destinatarios:
 - Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
 - Otros órganos de administración de la Generalitat con fines de control del gasto público.
 - Otros órganos de la administración con fines de control del cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.
 - Publicación de la entidad adjudicataria en el perfil del contratante y en el portal de transparencia de acuerdo con lo establecido en la LCSP y las normas sobre transparencia de la información pública.

- **Medidas de seguridad:** Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- **Ejercicio de derechos:** Las personas interesadas en este tratamiento tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de estas, la limitación de su tratamiento o a oponerse, mediante escrito, previa identificación, dirigido al órgano de contratación o a la Subsecretaría de la Conselleria responsable de la licitación.
Puede acceder a la guía del procedimiento en la siguiente dirección: Guía procedimiento: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970&version=amp
- **Datos de contacto del Delegado de Protección de datos de la Generalitat**
Ps. De la Alameda, 16. 46010 Valencia
Dirección de correo electrónico: dpd@gva.es
- **Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos:** Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica accesible en la página web <https://www.aepd.es/>

ANEXO X

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ADJUDICATARIO. SUBCONTRATACIONES, UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES, LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS Y OBLIGACIONES DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD (ENS) (NO APLICA)

Nombre y Apellidos: _____
☐ D.N.I. ☐ N.I.F. ☐ PASAPORTE ☐ N.I.E.
En representación de la empresa: _____
Número N.I.F.: _____
En calidad de (<i>indicar la representación que ostenta la persona en la empresa</i>): _____
Contrato en que participa (<i>Número y nombre del expediente de contratación</i>): _____

En virtud de lo establecido en los apartados 2 y 4 del artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos, y de conformidad con el presente pliego, se declaran las siguientes subcontrataciones de las siguientes entidades:

Entidad subcontratada: _____
Número N.I.F.: _____
Sector de actividad: _____
Objeto de la subcontratación: _____

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad, dónde van a estar ubicados los servidores, desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos y, en su caso, de la entidad subcontratada:

UBICACIÓN DEL/LOS SERVIDORE/S	
Servidor 1 País: _____ Localidad: _____ Tipo de servidor: ☐ Comunicaciones ☐ Aplicaciones ☐ Propio ☐ Ajeno	Subcontratación Nombre de la empresa: _____ _____
Servidor 2 País: _____ Localidad: _____	Subcontratación Nombre de la empresa: _____ _____

Tipo de servidor: ☐ Comunicaciones ☐ Aplicaciones ☐ Propio ☐ Ajeno	
En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.	

LUGAR/ES DESDE DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS (SOPORTE) ASOCIADOS A LOS SERVIDORES Servidor 1 a) En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia: País: _____ Localidad: _____ b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique: Nombre de la empresa proveedora: _____ País: _____ Localidad: _____ Tipo de servicio contratado: ☐ Housing ☐ Hosting dedicado ☐ Hosting compartido Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing ☐ Servidor 2 a) En caso de que los servicios asociados a los servidores recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia: País: _____ Localidad: _____ b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique: Nombre de la empresa proveedora: _____ País: _____ Localidad: _____ Tipo de servicio contratado: ☐ Housing ☐ Hosting dedicado ☐ Hosting compartido Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing ☐ En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.

El contratista declara que:

- Se ha verificado que la empresa subcontratista aporta garantías de cumplimiento de la normativa de protección de datos.
- Se ha impuesto al subcontratista, mediante contrato u otro acto jurídico vinculante, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el presente pliego.
- En el caso que se produzcan Transferencias Internacionales de Datos, se aportará alguna de las garantías establecidas en los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Protección de Datos.

De conformidad con los artículos 28, apartados 2 y 4, del Reglamento General de Protección de Datos y del 122.2.d) de la LCSP, el contratista o adjudicatario se compromete a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

OBLIGACIONES DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD (ENS).

☐ Se compromete a garantizar todas las medidas de seguridad que se hayan establecido en el PPTP como obligatorias.

☐ Se compromete a que todo el personal que participe en la ejecución del contrato haya sido informado de la Política de Seguridad de la información de la Administración de la Generalitat, Decreto 49/2025, de 1 de abril, del Consell, por el que se establece la política de la seguridad de la información de la Administración de la Generalitat, de las obligaciones que tendrán como usuarios de los medios tecnológicos de la Administración de la Generalitat que se pongan a su disposición, regulados en la ORDEN 19/2013, de 3 de diciembre, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, por la que se establece las normas sobre el uso seguro de medios tecnológicos en la Administración de la Generalitat; y de que todo el personal que participe en la ejecución del contrato haya recibido la formación necesaria para el desempeño de sus funciones, en materia de protección de datos y seguridad de la información.

☐ Se compromete a que todos los medios tecnológicos que sean aportados por el propio contratista para conectarse a la red corporativa desde cualquier sede de la Administración de la Generalitat y trabajar con aplicaciones y recursos informáticos de la Generalitat, cumplen con los requisitos de la RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2023, de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sobre la utilización de dispositivo cliente normalizado cuando se conectan a la red corporativa.

En ***, a *** de *** de 20***

Firma electrónica de la persona representante de la empresa.

ANEXO XI

Cláusulas ENCARGO DE TRATAMIENTO

I.- Que la entidad contratista tiene la condición de Encargado del Tratamiento en los términos establecidos en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante Reglamento General de Protección de Datos o RGPD).

II.- Que el encargado del tratamiento [NOMBRE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA] presta de [DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO].

III.- Que para la prestación del servicio el Encargado realiza tratamiento de datos de carácter personal por cuenta del Responsable de la CACVSA.

IV.- Que de conformidad con el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos, a través del presente se definen las obligaciones y responsabilidades que asume el Encargado en el tratamiento de los datos de carácter personal, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del encargo de tratamiento

El Encargado de Tratamiento tratará datos de carácter personal de forma automatizada y, en su caso, no automatizada.

Las finalidades que motivan el tratamiento de datos del Responsable por parte del Encargado, son única y exclusivamente para la prestación de los servicios siguientes: [DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON EL SERVICIO QUE SE PRESTA]

SEGUNDA. - De las categorías de interesados, actividades de tratamientos y tipología de datos

a. Personas interesadas:

Los datos personales a tratar se corresponden con las siguientes categorías de personas interesadas: [ALUMNADO/PROFESORADO/PACIENTES/BENEFICIARIOS DE AYUDAS/ETC].

b. Actividades de tratamiento (indicar):

Tratamientos de datos concretos necesarios para la prestación del/los servicio/s:

☐ Recogida	☐ Registro	☐ Organización	☐ Estructuración	☐ Conservación
☐ Adaptación o modificación	☐ Extracción	☐ Consulta	☐ Utilización	☐ Comunicación por transmisión
☐ Difusión	☐ Habilitación de acceso, cotejo o interconexión	☐ Limitación	☐ Supresión	☐ Destrucción

c. Tipología de datos personales

El Encargado podrá tratar datos de carácter personal de los siguientes tipos o categorías:

☐ **Datos sensibles**

- ☐ Datos de salud (discapacidad, enfermedad, fecha de diagnóstico, tipo de tratamiento, guía clínica, etc.)
- ☐ Datos de afiliación sindical, religión, creencias o datos relativos a vida sexual.
- ☐ Datos biométricos.
- ☐ Datos relativos a infracciones penales.
- ☐ Otros datos sensibles: (exclusión social, violencia de género...).

☐ **Datos identificativos:** nombre y apellidos, NIF/DNI, nº Seguridad Social/Mutualidad, email, dirección, teléfono).

☐ **Datos de características personales** (lengua materna, sexo, fecha de nacimiento).

☐ **Datos de circunstancias sociales** (características de alojamiento/vivienda, propiedades o posesiones, aficiones y estilo de vida, pertenencia a clubes o asociaciones, licencias, permisos o autorizaciones).

☐ **Datos académicos y profesionales** (formación/titulaciones, historial de estudiante, experiencia profesional, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales).

☐ **Datos de detalles de empleo** (profesión, puesto de trabajo, datos no económicos de nómina, historial del trabajador).

☐ **Datos de información comercial** (actividades o negocios, licencias comerciales, suscripciones a publicaciones o medios de comunicación, creaciones literarias, artísticas, científicas o técnicas).

☐ **Datos económicos, financieros y de seguros** (ingresos y rentas, inversiones y bienes patrimoniales, créditos, préstamos y avales, datos bancarios, planes de pensiones y jubilación, datos económicos de nómina, datos de deducciones impositivas e impuestos, seguros, hipotecas, subsidios y beneficios, historial de créditos, tarjeta de crédito).

☐ **Datos de transacciones de bienes y servicios** (bienes y servicios suministrados por el afectado, bienes y servicios recibidos por el afectado, transacciones financieras, compensaciones e indemnizaciones).

☐ **Otros:** _____

TERCERA. - Obligaciones del encargado del tratamiento

Además de los compromisos indicados en otras cláusulas del pliego, la empresa adjudicataria y todo su personal, así como las empresas subcontratadas (que tendrán, también, la consideración de encargado del tratamiento), quedarán obligadas a:

1. El encargado del tratamiento utilizará los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios, salvo en aquellos casos en los que queden obligados por una norma con rango de ley.

2. El encargado tratará los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Así mismo, tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo la autoridad del encargado y tenga acceso a datos personales solo pueda tratarlos siguiendo instrucciones del responsable.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento General de Protección de Datos o la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.

3. El encargado deberá mantener un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable que contenga:

- a.** El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado, y del delegado de protección de datos
- b.** Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del responsable.
- c.** En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las

transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del Reglamento General de Protección de Datos, la documentación de garantías adecuadas.

d. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad

4. El encargado no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. Podrá comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

5. Transferencias internacionales de datos¹:

En el caso de que se produzcan transferencias internacionales de datos estarán sujetas a las garantías del Reglamento General de Protección de Datos. En concreto, el adjudicatario deberá presentar, al menos, alguna de las siguientes garantías:

- El país o países a los que se transfieren los datos ha/n sido declarado/s de nivel de protección adecuado por la comisión europea.
- Existe un instrumento jurídicamente vinculante y exigible entre las autoridades u organismos públicos.
- La transferencia se realiza entre empresas del grupo a las que pertenece el encargado del tratamiento y tienen aprobadas, por la autoridad de control competente, normas corporativas vinculantes de conformidad con el artículo 47 del Reglamento General de Protección de Datos.
- Se ha firmado un documento de cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por la Comisión o una autoridad de control (art. 93.2 Reglamento General de Protección de Datos) que se adjunta como anexo a este documento.
- El encargado del tratamiento está adherido a un código de conducta aprobado con arreglo al artículo 40 del Reglamento General de Protección de Datos, junto con compromisos vinculantes y exigibles en el tercer país de aplicar garantías adecuadas, incluidas las relativas a los derechos de los interesados.
- El encargado del tratamiento ha sido certificado conforme a mecanismos de certificación aprobado con arreglo al artículo 42 del Reglamento General de Protección de Datos, junto con compromisos vinculantes y exigibles en el tercer país de aplicar garantías adecuadas, incluidas las relativas a los derechos de los interesados.
- La transferencia ha sido autorizada por la Agencia Española de Protección de Datos de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- La transferencia internacional está sujeta a una de las excepciones establecidas en el artículo 49 del Reglamento General de Protección de Datos (indicar cuál): _____.

La ubicación de los servidores se encuentra detallada en el Anexo X de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares.

6. Subcontratación por parte de la empresa encargada del tratamiento:

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, deberá ser autorizada por escrito por el órgano de contratación y formalizada mediante contrato o acto jurídico entre contratista y subcontratista sometiéndose al régimen establecido en los apartados 2 y 4 del artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos en la forma que se indica en las disposiciones generales y el APARTADO Q del ANEXO I del pliego de cláusulas administrativas particulares, debiendo obligarse al cumplimiento de este régimen mediante la aportación de la declaración responsable proporcionado en el ANEXO X de este documento.

7. Deber de confidencialidad y secreto profesional:

¹ Se considera transferencia internacional de datos aquella que se produce fuera del Espacio Económico Europeo (países de la Unión Europea más Liechtenstein, Islandia y Noruega)

- a. El encargado del tratamiento y su personal están obligados a cumplir con el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- b. Se deberá garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. Estas obligaciones se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el encargado del tratamiento.
- c. Así mismo se garantizará, en su caso, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales. El Encargado deberá mantener a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

8. Deber de colaboración:

- a. El encargado del tratamiento deberá poner a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- b. El encargado colaborará, y ayudará al responsable del tratamiento, en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos o, cuando proceda, en el trámite de consulta previa ante la autoridad de control competente. Todo ello teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
- c. El encargado pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones; así mismo, en el caso de que así se requiera, permitirá y contribuirá a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por él.

9. Conservación de los datos: El encargado deberá cumplir con la determinación del responsable de como gestionar los datos personales que obren en su poder, una vez finalice la prestación del servicio; el responsable indicará al encargado si éstos, y sus copias, deberán ser destruidos, devueltos al responsable o entregados, en su caso, a un nuevo encargado. No procederá la destrucción cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación, en cuyo caso deberán ser devueltos al responsable. El encargado podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento.

10. Cuando las personas interesadas ejerzan los derechos de acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de los mismos, la limitación de su tratamiento u oponerse al mismo, la portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste deberá comunicarlo al responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

11. Deber de información: corresponde al responsable del tratamiento cumplir con el deber de información en el momento de la recogida de los datos. En aquellos casos en los que el encargado proceda, directamente, a la recogida de datos, deberá incorporar en los formularios una cláusula de información en los términos establecidos en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de Protección de Datos; esta cláusula deberá ser revisada, con anterioridad, por el responsable del tratamiento.

12. Violaciones de la seguridad de los datos. El encargado del tratamiento, por medio de su Responsable de Seguridad, o de su Delegado de Protección de Datos si se hubiera incluido este en el equipo de trabajo contratado, notificará al responsable de tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. En caso de disponer de ella, la empresa facilitará la información siguiente:

- a. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Será obligación del responsable del tratamiento poner en conocimiento de la Delegación de Protección de Datos de la Generalitat de aquellas violaciones de seguridad de las que tenga conocimiento, aportando la información de que disponga en ese momento.

13. El encargado del tratamiento implementará las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento y que han de ser conformes al Esquema Nacional de Seguridad según lo previsto en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Así mismo, verificará, evaluará y valorará, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

14. El encargado del tratamiento se obliga a cumplir o ejecutar cualquier otra instrucción del responsable del tratamiento en lo referente al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos que sea necesaria para la ejecución del contrato.

CUARTA. - Responsabilidad.

En el caso de que el Encargado de Tratamiento destine los datos a finalidad distinta de las señaladas, los comunique o utilice incumpliendo las estipulaciones del presente encargo será considerado a todos los efectos, Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente ante las autoridades competentes.

Así mismo, si las entidades subcontratadas incumplen sus obligaciones de protección de datos, el contratista seguirá siendo plenamente responsable ante el órgano de contratación por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del subcontratista.

QUINTA. - Duración.

El presente encargo entrará en vigor a la fecha de su firma y sus cláusulas permanecerán vigentes mientras dure la prestación de servicios que motiva el establecimiento de las mismas.

Por la entidad responsable del tratamiento

Por el encargado del tratamiento.